



COQUIESTEV

DIANA MARCELA VELASQUEZ MORALES

DIANA CAROLINA BASTIDAS CAYCEDO

MAYO 2018

CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIDAD DE

EMPRENDIMIENTO Y LIDERAZGO DE LA CUN CUNBRE

OPCIÓN DE GRADO GRADO III

AGRADECIMIENTOS

“A nuestros padres, familiares y amigos que han ayudado de alguna forma en nuestro proceso académico, y a Dios por ayudarnos a vencer obstáculos”.

Tabla de contenido

1. JUSTIFICACIÓN 3

2. DESARROLLO DE LA MATRIZ ESTRATÉGICA 4

2.1 Descripción de la Idea de Negocio 4

2.2 Identidad Estratégica 5

2.3 Futuro Preferido. 5

2.4 Objetivo General 5

2.5 Objetivos Específicos 5

2.6 Valores 6

2.7 Análisis de PESTEL 6

2.8 Análisis de Porter 14

2.9 Matriz de análisis de campos de fuerzas 15

2.10 Matriz de Despliegue estratégico Generativa 17

2.11 Cadena de Valor 19

2.12 Estrategia Competitiva 19

3. ESTUDIO DE MERCADOS 20

3.1 Objetivos del Estudio de Mercados 20

3.2 Definición del mercado objetivo 20

3.3 Metodología de Investigación 20

3.4 Análisis de Investigación 21

4. PLAN DE MARKETING 24

4.1 Objetivos del Plan de Marketing 24

4.2 Estrategia de Producto. 25

4.2.1 Estrategia de Marca 26

4.2.2 Estrategia de Empaque 27

4.3 Estrategia de Precio 27

4.4 Estrategia de Publicidad 27

4.4.1 Plan de Medios 28

4.5 Estrategia de Promoción 28

4.6 Estrategia de Servicio Postventa

4.7 Estrategia de Distribución

4.8 PROYECCIÓN DE VENTAS 29

5. ESTUDIO TECNICO

5.1. Objetivos del estudio Técnico

5.2. Ficha técnica del Producto (B/S)

5.3. Descripción del Proceso

5.4. Procedimientos

5.5. Infraestructura (Áreas Requeridas)

5.6. Mapa y/o Plano

5.7. Maquinaria y equipo

5.8. Muebles y Enseres

5.9. Herramientas

5.10. Materias Primas e Insumos

5.11. Equipo de Comunicación y Computación

5.12. Plan de Producción

5.13. Plan de compras

5.14. Costos de Producción

5.15. Costos Fijos

5.16. Costos Variables

5.17. Costos Unitarios

5.18. Punto de Equilibrio

5.19. Impactos del proyecto

6. ESTUDIO LEGAL

6.1. Objetivo del Estudio Legal

6.2. Marco legal

6.3. Concepto de empresa

6.4. Clasificación de las My Pimes

6.5. Clasificación internacional de actividades económicas

(ciuu)

6.6. Clasificación de las sociedades

6.7. Constitución legal

6.8. Registro único tributario (RUT)

6.9. Requisitos del registro mercantil

6.10. Resolución de Facturación DIAN

6.11. Obligaciones de registro

6.12. Revisión técnica de seguridad (bomberos)

6.13. Normas sanitarias y de salud (Secretaria de Salud)

6.14. Normas de fabricación de alimentos y medicamentos

(Invima)

6.15. Normatividad ambiental (Secretaria de Ambiente)

7. ESTUDIO ADMINISTRATIVO

7.1. Objetivo del Estudio Administrativo

7.2. Definición de la Estructura Organizacional /Variables

Estratégicas

7.3. Organigrama

7.4. Tamaño de La Empresa /Cadena de Valor

7.5. Normatividad /Estudio Legal

7.6. Recurso Humano /Perfiles /Manual de Funciones/

7.7. Costos Administrativos

7.8. Tipos de Contratación

7.9. Gastos de Personal

8. ESTUDIO FINANCIERO Y CONTABLE

8.1. Objetivo del Estudio Financiero

8.2. Proyección de Ingresos

8.3. Proyección de Egresos

8.4. Flujo de Caja

8.5. Fuentes de Financiación /Apalancamiento

9. Conclusiones

10. Bibliografía

1. JUSTIFICACIÓN

Los snacks son conocidos como alimentos poco saludables que aportan mínimos nutrientes al cuerpo. Aunque las tendencias por ingresar al mercado alimentos más sanos, que aporten beneficios a los consumidores o que sean funcionales, se han ido marcando con más fuerza en los últimos años (Supertiendas, edición 11); este proyecto busca la promoción de una alimentación balanceada y contribuir al bienestar de la población, ya que una de las problemáticas a nivel poblacional en temas de salud, es la mala alimentación que puede causar una serie de enfermedades, entre ellas están las enfermedades cardiovasculares,

obesidad, diabetes, hipertensión y otras; según el Ministerio de Salud en Colombia la enfermedad de la diabetes cobra la vida de 20.000 personas al año.

Por esta razón se ha elaborado galletas de avena con stevia, es un producto que busca brindar una alternativa alimenticia, elaborado con ingredientes naturales e integrales, pensado para aquellas personas que necesitan cambiar sus hábitos alimenticios por salud o simplemente por belleza; ahora bien a la stevia es un pequeño arbusto herbáceo que no suele sobrepasar los 80 cms de alto, de hoja perenne, y de la familia de los crisantemos. Es originaria de la cordillera de Amambay, entre Paraguay y Brasil, en donde crece de forma espontánea; puede decirse que la stevia es el edulcorante natural más antiguo que se conoce porque ha sido consumida por los indios guaraní durante siglos, mucho antes de la llegada de los españoles a América.

Hoy en día la stevia se cultiva de forma intensiva para la fabricación del único edulcorante seguro, natural, y sin riesgos para la salud y también para consumirla como planta medicinal por sus propiedades curativas. Los edulcorantes de stevia se pueden utilizar como sustituto del azúcar en alimentos tales como postres, salsas, yogur, alimentos encurtidos, panes y productos de pastelería. Ahora bien la avena contiene fibra soluble y es capaz de combatir y disminuir el colesterol LDL, es decir, el colesterol malo, con ello se descende el nivel de colesterol bueno HDL; una de las cualidades más importantes de este alimento nutritivo para el ser humano es que logra hacer más pausada la digestión del almidón. Esta condición lo hace un alimento propicio para los enfermos de diabetes, pues al hacer lenta la digestión de este almidón, disminuyen los incrementos del nivel de azúcar en la sangre, que son comunes con posterioridad a las comidas (Pronavid, 2015).

2. DESARROLLO DE LA MATRIZ ESTRATÉGICA

A continuación daremos a conocer nuestro proyecto que busca brindar una opción saludable a la población en cuanto al consumo de los alimentos ligeros o snacks, para que puedan disfrutar un alimento integral y endulzado con un edulcorante natural.

2.1 Descripción de la Idea de Negocio:

En Colombia el negocio de comida rápida o “chatarra” tiene acaparada la atención de gran parte de la población por su influencia publicitaria, además por la cantidad de locales o casetas que se encuentran ubicados especialmente en colegios y universidades, donde no hay casi variedad de productos que aporten vitaminas y a su vez cumplan la función básica de satisfacción.

La idea de negocio se centra en brindar una opción saludable a la población, para fomentar la ingesta de productos sanos, y ayudar a personas con necesidades específicas con enfermedades como diabetes, obesidad u otra. Es por ello que vamos a fabricar galletas de avena integrales con stevia, que ayuda a reducir el riesgo de contraer alguna enfermedad de tipo alimenticio, y es un aperitivo o snack que se puede disfrutar en el intermedio de las actividades buscando saciar la sensación de hambre quien las consume.

2.2 Identidad Estratégica:

Somos una empresa dedicada a la elaboración de galletas integrales endulzadas con un componente natural como es la stevia; enfocada en suplir necesidades y expectativas de nuestros potenciales clientes ofreciendo un producto saludable bajo en calorías con una excelente calidad para la población que quiere cambiar sus hábitos alimenticios con una opción diferente de alimento ligero en sus actividades diarias, mantener una rentabilidad sostenida que nos permita crecer y generar empleo

2.3 Futuro Preferido.

En el 2021, ser una de las marcas reconocidas a nivel nacional en la elaboración de galletas integrales endulzadas naturalmente, proporcionando calidad de vida al consumidor satisfaciendo sus necesidades de nutrición, bienestar y placer, con la mejor relación precio/valor

2.4 Objetivo General:

Satisfacer la necesidad de la población ofreciendo una opción saludable baja en calorías consumiendo galletas de avena endulzadas naturalmente como aperitivo o snack.

2.5 Objetivos Específicos

- Ganar participación en el mercado, aumentando las ventas anuales un 50% del producto y obtener las mejores ganancias en pro y beneficio de nuestros clientes y la empresa.
- Fortalecer la formación y capacitación del recurso humano especializado alcanzando en su totalidad de un 30% del total de colaboradores.
- Aumentar la capacidad productiva implementando maquinaria y tecnología en un 15% del año anterior.
- Generar empleo y capacitación laboral para mujeres y hombres de distintas edades.

2.6 Valores:

- Responsabilidad: Ser puntuales en el momento de la entrega del pedido
- Respeto: Respetar el tiempo del cliente y la inversión que realiza al comprar el producto
- Empatía: Desarrollar las habilidades interpersonales que permiten dar calidad a la hora de tener contacto con los clientes
- Incentivar la innovación y creación en cada propuesta proyectada tanto para sus directivos como todos los empleados que la conforman

- Compromiso: Asegurar la calidad de nuestro producto, fidelizando al cliente, con personal comprometido, dándole un valor agregado a cada servicio prestado

2.7 Análisis de PESTEL

DIMENSIÓN POLÍTICA

El sector de panadería y galletería tiene dentro de sus principales características ser tradicional y altamente especializado, por esta razón tiene importante auge en mercados internacionales, ya que además permite desarrollar una diversidad de oferta del producto ajustado al estilo de vida y demanda del mercado, a partir de la entrada en vigencia del TLC con Estados Unidos, productos del sector de panadería y galletería pagarán el 0 % en arancel, (Sectorial, 2011)

Por otra parte en el país se está generando el debate por la nueva reforma tributaria que según

“la discusión será extraordinaria, por una sencilla razón: la mayor parte de las reformas que han sido aprobadas en los últimos 20 años son discutidas bajo la presión de aumentar el recaudo para la siguiente vigencia. Por eso, muchos de esos proyectos han terminado como colchas de retazos que sirven para tapar huecos, pero enredan más el estatuto tributario y lo vuelven regresivo, inequitativo e ineficiente. Eso dificulta la gestión empresarial y de las autoridades, al tiempo que desincentiva la inversión.” (Dinero, 2016)

DIMENSIÓN ECONÓMICA

Para los productos de molinería el PIB aumentó en el primer semestre del 2016 un 5,1 % respecto al año 2015. El proyecto de la nueva reforma tributaria que está en debate y que se aplicaría en 2017, planea establecer un aumento del 5 % de la tarifa sobre productos a base de avena, trigo y productos preparados a base de stevia o cualquier edulcorante natural; esto afecta directamente la empresa, el sector panificador y de galletería, en la expansión y el crecimiento de la empresa, ya que los insumos para la fabricación, serán más costosos y la demanda del producto puede disminuir, teniendo en cuenta que otros productos de la canasta familiar van a ser afectados (Sectorial, 2011).

Aun así la industria ha mantenido una estabilidad en los últimos años y tiene una gran oportunidad de crecimiento por la innovación de productos que suplan la necesidad de consumo de diferentes personas, como lo es el caso de aquellos que sufren de diabetes o del corazón; las mipymes de este sector han generado un gran aporte en la economía del país, solo en Bogotá hay más de 7000 panificadoras sin contar que hay muchos negocios y empresas que no se han registrado (Sectorial, 2011).

DIMENSIÓN SOCIAL Y CULTURAL

El sector de la panificación y los dulces de panadería es uno de los más versátiles del mercado. La adaptación del mercado no sólo se produce en términos de productos sino en hábito y lugar de compra. Las panaderías y/o pastelerías cobran cada vez más importancia dentro del supermercado de gran superficie y es cada vez más común que los productos sean elaborados en su última fase de cocción o preparación en ese mismo centro (Industria Alimenticia, 2015).

Un factor cada vez más relevante para el mercado de panificación es el punto de venta. Muchas grandes superficies aumentan el espacio dedicado a la panadería y dulces ya que América Latina no es ajena a la tendencia europea que hace que cada vez se compre más

pan en el lugar donde se compra el resto de la cesta familiar. Esto responde también al cambio de los hábitos cada vez más común entre la creciente clase media. Como consecuencia tanto el espacio de anaquel como el diseño del empaque cobra aún más fuerza de cara a una competencia cada vez mayor. Los vendedores al por menor buscan también formatos únicos y especiales y exclusividades que ayuden a atraer a los compradores por encima de otros lugares distintos.

DIMENSIÓN TECNOLÓGICA

En el ámbito tecnológico en el sector de la panadería y pastelería las principales tendencias de mercado son la funcionalidad, con formatos más reducidos, nuevos sistemas de conservación que limitan los aditivos, menos calorías y azúcares, grasas más saludables, más contenido en fibras, y materiales de envase y embalaje más resistentes.(Barcelona, 2014)

DIMENSIÓN ECOLÓGICA

“La calidad ha sido fuente de preocupación para las empresas desde hace muchos años, inicialmente preocupación solo de las grandes empresas, pero con la inminente globalización de los mercados que desencadena una competencia feroz obliga a que desde las pymes hasta la gran empresa busque estrategias que aumenten su productividad y competitividad y le permita sobrevivir comercial y financieramente. La conciencia ambiental, ha tenido una evolución un poco más lenta, aunque en los últimos años, producto del exceso de contaminación, insostenibilidad y calentamiento global, la Gestión Ambiental

organizacional hace parte de la estrategia comercial de muchas compañías. Producto de lo anterior, se funda en el año 1947 la organización internacional para la estandarización “International Organization For Standardization” (ISO) en Ginebra, como organización no gubernamental cuya finalidad sería la “coordinación de normativas nacionales, en consonancia con el acta final de la organización mundial del comercio OMC, con el propósito de facilitar el comercio, promover el intercambio de información y contribuir con los estándares comunes para el desarrollo y transferencias de tecnologías” Wikipedia citado por (Pérez, R & Bejarano, A., 2008). La serie ISO 9000 contiene los estándares para la Gestión de Calidad y la serie ISO 14000 contiene los estándares para la Gestión Ambiental, éstos estándares son aplicables a todo tipo de empresa indiferente del tamaño y certificados a nivel nacional por: el Instituto colombiano de normas técnicas – Icontec -, “Bureau Veritas Quality Internacional”, “Société Générale de Surveillance s. a” s.g.s y “Cotecna Inspection s.a.”. Por otro lado, en Colombia, para las empresas de alimentos es de obligatorio cumplimiento las buenas prácticas de manufactura (B.P.M) reglamentadas en la ley 9° de 1979 y su decreto 3075 de 1997 y verificadas por el

Instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos –Invima-. En el presente proyecto de investigación se realiza un diagnóstico de los Sistemas de Gestión de las pequeñas panificadoras de Valledupar frente a los requisitos de las NTC ISO 9001:2008, ISO 14001:2004, la Ley 9° de 1979 y su decreto 3075 de 1997; del que se deducen fortalezas y oportunidades del sector y por último se presenta un plan de mejora para lograr la implementación del Sistema Integrado de Calidad y Medio Ambiente” (Gomez Ana, 2004)

DIMENSIÓN LEGAL

Los helados no lácteos, los cereales, las comidas de panadería y las bebidas no alcohólicas, son algunos de los alimentos catalogados como de bajo riesgo (los de alto riesgo son aquellos que se dañan fácilmente, leche, carnes, etc.)

El propietario o representante legal de la empresa debe dirigir una solicitud por escrito a la División de Factores de Riesgos del Consumo de la Secretaría Distrital de Salud, con la siguiente información: Nombre o razón social de la fábrica.

Dirección y teléfono.

Nombres y apellidos del propietario, representante legal o apoderado.

Número del documento de identidad.

Además de ello, el propietario deberá describir en detalle: Número de unidades que se van a producir en el mes.

Clase y procedencia de la materia prima empleada para cada uno de los productos.

La SDS exige, también, que se mencione, para las condiciones higiénico-sanitarias en la elaboración del producto, lo siguiente: Tipo de material del empaque.

Descripción de los equipos de maquinaria y utensilios que intervienen en el proceso, detallando el diseño, construcción, instalación, tipo de material y facilidad de aseo.

Ubicación de la industria y área de trabajo total.

Especificar el número de empleados por sexo, teniendo en cuenta el personal administrativo, técnico y operativo.

Detallar los uniformes de trabajo y la entidad responsable del servicio de salud.

Igualmente deberá anexarse por escrito: Planos de la planta de distribución y de la instalación de agua potable. Estos deberán presentarse elaborados a escala 1:50 metros y tendrán que ir respaldados con el nombre, firma y matrícula del arquitecto o ingeniero inscrito.

Fotocopia autenticada de la matrícula del ingeniero o arquitecto.

Certificado del uso del suelo expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

Certificado de vertimiento de aguas residuales, expedido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Contrato vigente con un laboratorio de control de alimentos autorizados por la SDS.

En caso de tener la licencia y querer renovarla, es necesario hacer la solicitud con seis meses de anticipación y adjuntar los siguientes documentos: Certificado de Cámara de Comercio.

Concepto de Planeación.

Carta en donde se explique el alimento que se produce o si han creado otros.

Certificado de vertimiento de aguas.

El costo del trámite se fija dependiendo del área y el estrato socio- económico en donde esté ubicada la fábrica. Además, de un porcentaje que varía según la licencia que se va a expedir y un salario mínimo legal diario de 2.717 pesos. (Nullvalue, 1993)

DECRETO 3075 DE 1997. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1979 y se dictan otras disposiciones. La salud es un bien de interés público. En consecuencia, las disposiciones contenidas en el presente Decreto son de orden público, regulan todas las actividades que puedan generar factores de riesgo por el consumo de alimentos, y se aplicarán:

- a. A todas las fábricas y establecimientos donde se procesan los alimentos; los equipos y utensilios y el personal manipulador de alimentos.
- b. A todas las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos en el territorio nacional.
- c. A los alimentos y materias primas para alimentos que se fabriquen, envasen, expendan, exporten o importen, para el consumo humano.
- d. A las actividades de vigilancia y control que ejerzan las autoridades sanitarias sobre la fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución, importación, exportación y comercialización de alimentos, sobre los alimentos y materias primas para alimentos.

El Certificado de Existencia y Representación Legal se requiere para las Sociedades Comerciales, mientras que para las Personas Naturales se requiere el Registro de Matrícula Mercantil.

Una empresa necesita el Certificado de Existencia y Representación Legal para demostrar aspectos como: antigüedad y fecha de expiración, domicilio, socios, capital, representante legal, facultades de este para comprometer o no a la empresa y su objeto social, entre otros. En general, este se constituye como un resumen del contenido de la Escritura Pública. Este certificado es documento indispensable ante la DIAN, en la Administración de Impuestos Municipales, el ICBF, el Sena, las Cajas de Compensación Familiar, para conseguir préstamos bancarios o créditos con Proveedores.

Es una obligación de todos los comerciantes renovar anualmente, antes del 31 de marzo de cada año, su matrícula mercantil y de establecimientos de comercio.

Uso de suelos: Permite conocer en tiempo real los usos admitidos o no para el ejercicio de una actividad económica determinada en una dirección específica de la ciudad de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y la reglamentación existente de acuerdo con la jurisdicción que corresponda, ya sea Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Medellín u otra.

Mientras opere el establecimiento, este debe cumplir con los requisitos para su ubicación definidos en la normativa que los regula y de las entidades competentes en materias tales como: la racional mezcla de usos, respeto y manejo del espacio público, parqueaderos, control de impactos ambientales, intensidad y conflictos funcionales, horarios, condiciones locativas, etc.(Guía de emprendimiento)

2.8 Análisis de Porter

1. Rivalidad entre Competidores:

En cuanto a la fabricación y venta de galletas de avena se encuentran empresas como Noel, Quaker, Nestlé , Kraft, Colombina; brindan el mismo producto y ya tienen un mercado establecido, han sacado varias productos sustitutos y con variedad de ingredientes que ya se han familiarizado con los consumidores.

2. El poder de la negociación de los diferentes proveedores.

Aportar a los proveedores los mejores beneficios al incorporarse a la compañía

producto	proveedor	precios
Avena	ARO (1000gr.)	\$4.4000
avena	QUAKER	\$ 6.100,00
Avena	Don pancho	

3. Nuevos entrantes

El sector de alimentos constantemente recibe nuevos empresarios con ganas de competir en este mercado que deja bastantes ganancias pero que a su vez es muy agotador y delicado con el manejo del producto y la percepción del cliente que ya tiene marcas de preferencia en alimentos, pero que también tiene ganas de probar algo diferente.

4. Productos sustitutos

En la actualidad hay varios productos sustitutos como barras de cereal, pan integral, fibra, y además también encontramos cereales con frutas secas, con vitaminas e integrales.

5. Clientes

La manera en que se pretende abarcar el mercado es de manera paulatina, teniendo en cuenta los recursos económicos y capacidad de fabricación de las galletas, pero aparte de estar razones, sabemos que el producto según la investigación puede tener una gran acogida, ya que más del 83 % estaría dispuesta comprar el producto

2.9 Matriz de análisis de campos de fuerzas

Análisis de las fuerzas inductoras y opositoras

DOFA	POSITIVOS	NEGATIVOS
ORIGEN INTERNO (atributos de la empresa)	<p>FORTALEZAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar Excelente calidad en el producto. 2. Al ser una pequeña empresa tiene mayor cercanía con el cliente y sus necesidades. 3. Innovación en el diseño 	<p>DEBILIDADES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. pocos ingresos al iniciar . 2. Poco reconocimiento de la empresa en el mercado. 3. Un bajo Nivel de intermediarios de ventas. 4. Falta de equipamiento adecuado

<p>ORIGEN EXTERNO (atributos Del ambiente)</p>	<p>OPORTUNIDADES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Alianzas estratégicas en el mercado con las tiendas naturistas. 2. Publicidad de la compañía 3. Campañas de comidas endulzadas con Stevia. 	<p>AMENAZAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Competencia en el mercado con productos sustitutos. 2. La inflación que obligan a aumentar los precios de la materia prima y por ende los productos. 3. Precios bajos de la competencia

2.10 Matriz de Despliegue estratégico Generativa

MATRIZ FODA

<p>FODA </p>	<p>OPORTUNIDADES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Alianzas estratégicas en el mercado. 2. Publicidad de la compañía 3. Campañas de comidas endulzadas con Stevia. 	<p>AMENAZAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Competencia en el mercado con productos sustitutos. 2. Precios bajos de la competencia. 3. La inflación y la recesión que obligan a aumentar los precios de los productos.
<p>FORTALEZAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Excelente calidad en el producto. 2. Mayor cercanía con el cliente y sus necesidades. 3. Innovación en el diseño. 	<p>FO</p> <p>F2 ,O2: Fidelización de los consumidores por medio de dichas campañas , con la excelente calidad en el servicio y con nuestros productos.</p>	<p>FA</p> <p>F3, A1: Se efectuará un diseño que innove en el mercado para que los clientes se motiven a consumir el producto.</p>

DEBILIDADES	DO	DA
<p>1. pocos ingresos iniciales</p>	<p>Se creará vallas publicitarias, cuñas y volantes para que el</p>	<p>D2,A5. Se incentiva al consumidor para que</p>
<p>2. bajo reconocimiento de la empresa en el mercado.</p>	<p>producto y la empresa sean reconocidas en el sector y en la localidad.</p>	<p>evidencie la calidad e inocuidad del producto.</p>
<p>3. Un bajo Nivel de intermediarios de ventas.</p>	<p>Se harán alianzas con empresas para que presenten</p>	
<p>4. Falta de equipamiento adecuado</p>	<p>el producto a sus consumidores y así estos lleven el producto.</p>	

2.11 Cadena de Valor



2.12 Estrategia Competitiva

El objetivo es mejorar la posición competitiva de una empresa por medio de:

- Confiabilidad en los proveedores mejorando las condiciones del costo y la calidad del producto.
- Elevar los gastos en publicidad, o cuando lanza nuevas promociones de ventas.
- Explotar nuevos mercados expandiendo las sucursales

3. ESTUDIO DE MERCADOS

3.1 Objetivos del Estudio de Mercados

Se desarrollara con el objetivo de brindar información necesaria para la toma de decisiones en cuanto a desarrollo del producto, como precio, promoción y publicidad, que se efectuará en el barrio xxxx de la ciudad de Bogotá. con el fin de determinar la viabilidad y las expectativas de compra de estas personas con el fin de la aceptación del producto en este mercado.

3.2 Definición del mercado objetivo

El mercado objetivo son personas que viven en la ciudad de Bogotá en la localidad de Chapinero entre los 20 y 40 años hombres y mujeres con ingresos de 1 a 2 SMMLV, con necesidad de cambiar los hábitos de consumo en alimentos por unos más saludables, o que tengan un tipo de necesidad específica en caso de sufrir algún tipo de diabetes; se observa una creciente tendencia en la población, que muestra estar interesados en mantener una vida saludable. Teniendo en cuenta los registros del censo realizado por el DANE al año de 2005 había 122.089 habitantes, aunque según información de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte al año 2016 contaba ya con 166.000 habitantes.

Para sacar la muestra se tuvo en cuenta la cifra de 166.000 habitantes, un nivel de confianza de 90%, un error muestral del 5%, con el 20% de la población con una característica similar, dando como resultado 174

N: 166000

k: 1.65

e: 5%

p: 0.2

q: 0.8

n: 174 es el tamaño de la muestra

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{(e^2 * (N-1)) + k^2 * p * q}$$

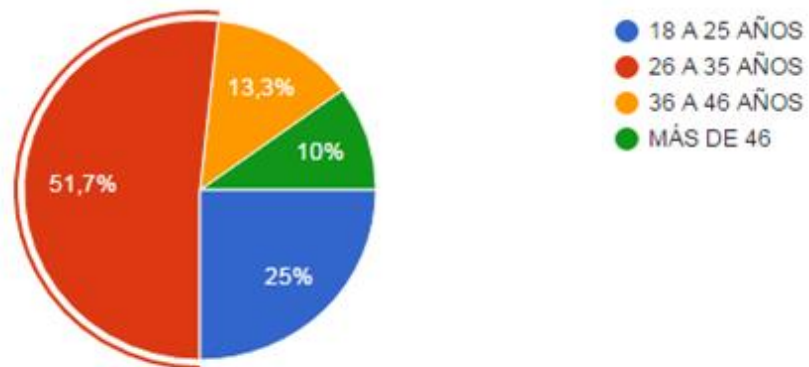
3.3 Metodología de Investigación

Se tomó como herramienta de investigación una encuesta que se creó en el formulario online en Google Doc, para su visualización se encuentra anexa en PDF; se envió el formulario por correo electrónico a estudiantes de la CUN, familiares y compañeros de trabajo ubicados geográficamente en la localidad elegida, recibiendo un total de 60 respuestas..

3.4 Análisis de Investigación

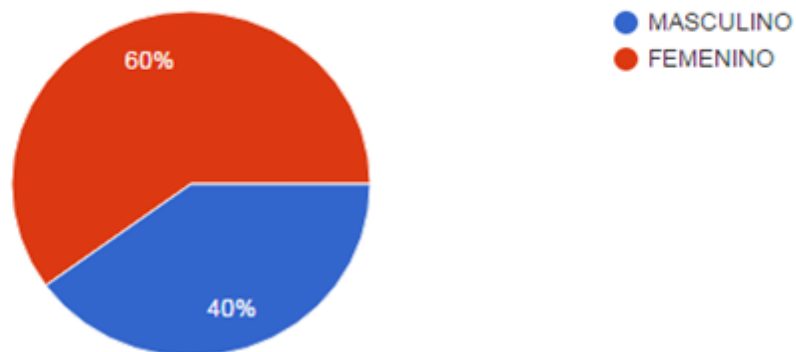
Como muestra para la investigación se había determinado una cantidad de 174 encuestas pero por temas de tiempo solo se logró un total de 60 personas encuestadas, el resultado que nos arroja es que 31 de ellas se encuentran en el rango de 26 a 35 años , que equivale al 51,7 % , seguida del 25 % que se encuentra en el espectro de 18 a 25 años siendo 15 de los encuestados.

Rango de edad (60 respuestas)

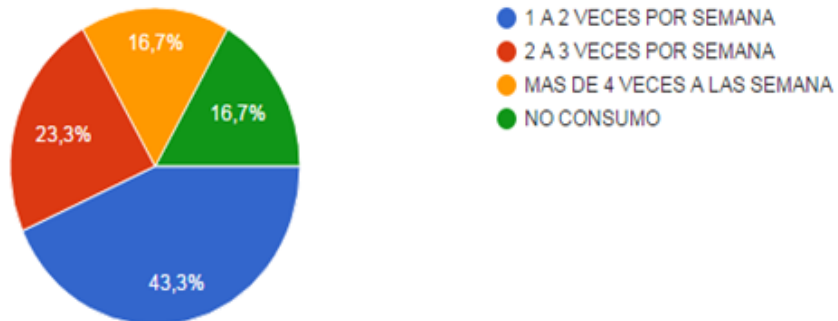


En cuanto al género, con relación a la cantidad de hombres que respondió la encuesta, la gran mayoría de la población son mujeres con un porcentaje del 60 %,

Indique su sexo (60 respuestas)

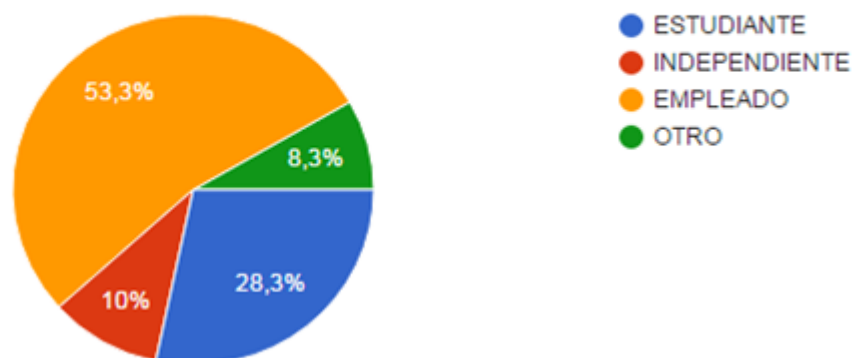


¿Con que frecuencia usualmente consume usted productos fritos (empanadas, arepas, pasteles...)?
(60 respuestas)



Siendo el 53,3 % empleados y el 28,3 % estudiantes, ubicados según la estratificación socioeconómica en Colombia en el nivel 2 y 3, con ingresos entre 1 y 2 SMMLV.

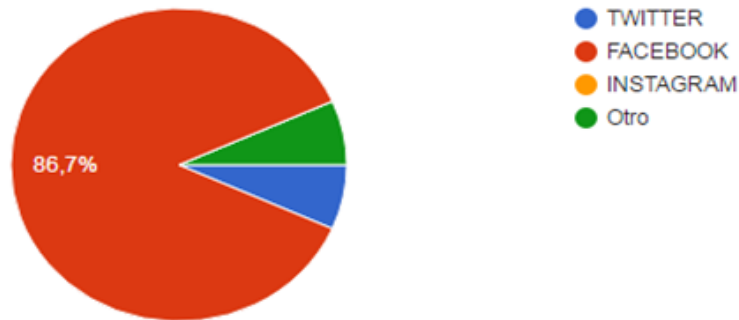
Ocupación : (60 respuestas)



Respecto a sus hábitos de consumo se puede identificar que, en cuanto al consumo de productos fritos y de paquete se encuentra en el rango del 43,3 % de 1 a 2 veces por semana y en lo que se refiere a la ingesta de frutas en la misma cantidad de veces es del 41,7 %, pero como aspecto importante el 20 % de las personas consumen fruta más de 4 veces a la semana,

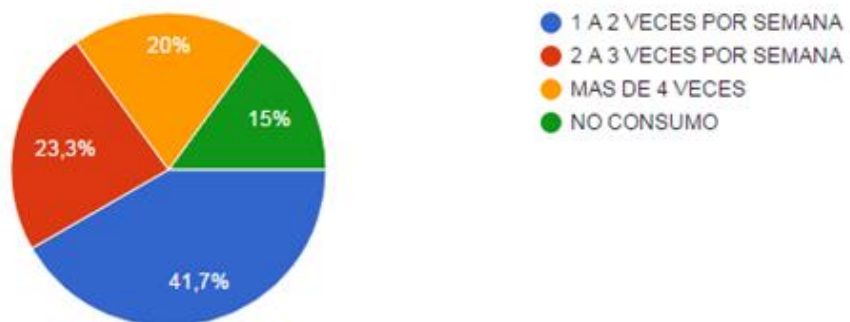
en cambio el 16,7 % consume fritos y el 13,3 % consume productos de paquete con referencia a la misma cantidad de veces.

¿Que redes sociales utiliza con mayor frecuencia? (60 respuestas)



Aunque el 53,3 % de la población elegida no ha consumido alimentos con stevia, el 83,3% estaría dispuesto a consumir galletas de avena endulzada con Stevia baja en calorías, y el 51,8 % pagaría entre 600 a 1000 mil pesos, pero el 46,4 % pagaría de 1500 a 2400 pesos, una de las redes sociales más utilizadas es facebook en el 86,7 % y se puede utilizar para dar

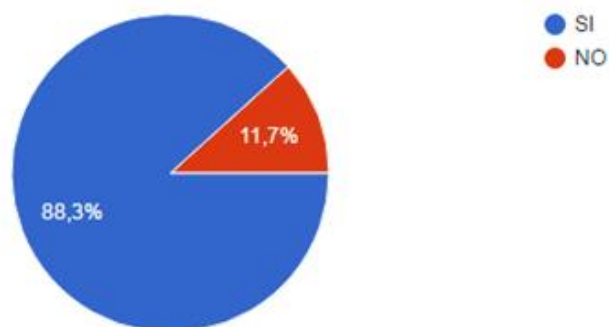
¿Con que frecuencia usualmente consume usted fruta como snacks? (60 respuestas)



¿Consumiría usted una galleta de avena endulzada con Stevia baja en calorías?

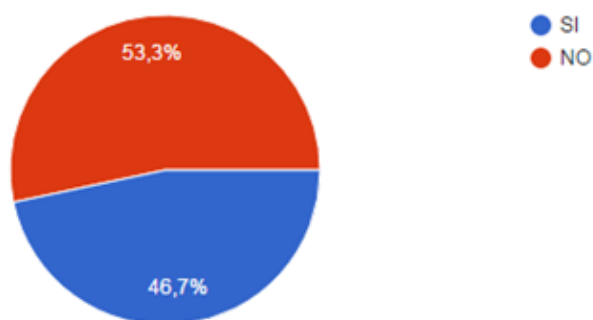
(60 respuestas)

!9



a conocer el producto.

¿Ha consumido usted alimentos endulzados con Stevia ? (60 respuestas)



4. PLAN DE MARKETING

4.1 Objetivos del Plan de Marketing

- Incursionar en el mercado logrando que la marca y la imagen del producto sean reconocidas,
- Lograr una fidelización en los clientes e incrementar la rentabilidad del producto.

4.2 Estrategia de Producto.

Es una galleta elaborada a base de avena (cereal) que se cultiva en lugares como la Sabana de Bogotá, endulzada con un edulcorante natural llamado Stevia libre de calorías extraído de la Stevia rebaudiana, una planta de hojas verdes que crece principalmente en Paraguay y Brasil, en Colombia se encuentran los cultivos de esta planta en departamentos como Antioquia, Córdoba y Caldas, que cuentan con un clima medio y cálido, adecuado para la producción, “Consumir avena es bueno para limpiar las paredes de las arterias, ya que la fibra va “barriendo” los depósitos de grasa que se van acumulando en ellas y que puede generar muchos problemas cardíacos, colesterol, entre otros.” (Mejor con Salud)

Otro de los componentes naturales del producto es la stevia,

“es una buena opción para los diabéticos, ya que no afecta negativamente a los niveles de azúcar en la sangre, después de dos años tomando stevia, muchas personas experimentaron una disminución de la hipertensión, La stevia no contribuye a la aparición de caries como el azúcar” (Mejor con Salud)

De las estrategias que podemos implementar teniendo en cuenta el resultado de la investigación de mercado son: fabricar dos tipos de tamaños, teniendo en cuenta que el 51, 8 % estaría dispuesto a pagar entre 600 a 1000 mil pesos, se pueden manejar un tamaño más pequeño de 30 gr para poder venderlas a ese precio, y un tamaño estándar de 45 gr para el 46,4 % que estaría dispuesto a pagar de 1500 a 2400 pesos.

Lanzar una línea con sabores naturales de frutas como la manzana, naranja y mora, ya que según estudios de la Universidad Nacional de 2015 estos son las frutas más consumidos por la población de Bogotá entre los 15 y 35 años de edad (Agencia de noticias

UN). Con el tiempo adicionar a nuestro producto servicios complementarios como una guía nutricional para que el consumidor pueda contar con información más amplia.

4.2.1 Estrategia de Marca

Como estrategia de marca tuvimos en cuenta lo que queremos proyectar, en cuanto al nombre decidimos combinar la palabra galleta y stevia, pero en nuestro idioma nativo no era posible encontrar un sonido acorde y la palabra correcta, así que decidimos hacerlo en inglés para que también tuviera un toque más internacional, eligiendo cookie y agregando solo las primeras cuatro letras de stevia, así surge COOKIESTEV.

Ahora bien, la elección de los colores se basa en los principales ingredientes con los que están elaboradas las galletas, siendo la avena y la stevia, por esa razón elegimos el color verde que según la teoría del color, es el color más tranquilo y sedante; Evoca la vegetación, el frescor y la naturaleza. Es el color de la calma indiferente: no transmite alegría, tristeza o pasión, haciendo alusión a la stevia y color beige para la avena, queriendo dar una impresión cálida a la vista y agradable

Como buscamos que las galletas las puedan consumir en cualquier momento del día, es por esa razón que nuestro slogan es “Perfectas en cualquier ocasión”



4.2.2 Estrategia de Empaque

Se emplearán dos tipos de paquetes individual y familiar; el individual viene en polipropileno transparente calibre 2, especial para conservación de alimentos inocuos adecuadamente sellado y etiquetado con medidas de 12 cm X 20 cm, y el empaque familiar permite compartir o disfrutar más que solo una.

Aunque el material del empaque no es muy amigable con el medio ambiente, se tiene planeado instalar con autorización de los intermediarios, que son las tiendas naturistas del sector, recipientes para reciclar las bolsas y luego llevarlas a los centros de transformación para que se puedan reutilizar.

4.3 Estrategia de Precio

La estrategia de precio que se va a utilizar es ofrecer a nuestros consumidores un excelente estándar de calidad (sabor, forma, olor, color) en el producto a un precio cómodo a nuestros consumidores.

4.4 Estrategia de Publicidad

Como estrategia de publicidad resaltaremos el mensaje del cuidado de la salud al momento de consumir alimentos ligeros, generando persuasión en el público, para que lo piense dos veces antes de elegir cualquier otro producto y además de utilizar recordación con las veces que recibiría el mensaje a través de la publicidad por Facebook que se realizará diariamente, además de volantes con la información que se hará una vez en la semana y la página web de la empresa que se encuentra disponible para todo el público.

Como nuestro mercado objetivo utiliza mayormente Facebook como red social, es por esa razón que el mensaje se emitirá diariamente, aunque no podemos desaprovechar a los

transeúntes del sector, así que por esta razón sólo se va a distribuir una vez por semana el volanteo.

4.4.1 Plan de Medios

Para establecer la mejor combinación de medios que se van a utilizar para dar a conocer y promocionar el producto, tendremos en cuenta la investigación de mercado realizada con la muestra de las 60 personas, así que uno de los medios sería facebook porque es utilizado por 1400 millones de personas y un 64 % lo visita a diario, el plan de marketing por este medio nos permite llegar al mercado objetivo y tiene un costo de 5 dólares la pauta publicitaria; adicional a ello hemos creado una página web de forma gratuita que está disponible para el público.

4.5 Estrategia de Promoción

Se anunciarán semanalmente promociones por medio de las redes sociales para incentivar el consumo, como por ejemplo miércoles de 2 por 1 en galletas a partir de las 2 pm a 6 pm.

Una vez al mes se entregarán por compras superiores de \$6.000, un esfero con nuestro eslogan y logo, para que los clientes puedan usar y esto mantiene la compañía a la vista como elemento de recordación.

4.6 Estrategia de Servicio Postventa

Es importante tener una comunicación asertiva con nuestros clientes por eso es indispensable convertir a nuestros clientes habituales a frecuentes, procurando siempre ofrecer un excelente producto y servicio; como estrategia postventa se tiene previsto la utilización de correo electrónico, página web para recibir tanto sugerencias, reclamos así como preguntas acerca del producto, para poder implementar las debidas correcciones y

seguimientos. También se implementará que en fechas especiales como los cumpleaños presentando el documentos de identidad se regalarà una galleta.

4.7 Estrategia de Distribución

En el inicio la empresa va a manejar la venta física en el mismo punto de fabricación de las galletas, y en a las tiendas naturistas del sector se puede llevar el producto para que allí lo puedan comercializar para que sea otra forma de captar a los clientes, con el tiempo pensamos ampliar la red de distribución a otras localidades pero dependiendo de los recursos financieros y logísticos con los que cuente la empresa

4.8 PROYECCIÓN DE VENTAS


PROYECCION DE VENTAS AÑO 1												
Participación en el mercado	192	Valor por Unidad		1150								
MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
4800	4992	5184	5376	5568	5760	5952	6144	6336	6528	6720	6912	70272
5520000	5740800	5961600	6182400	6403200	6624000	6844800	7065600	7286400	7507200	7728000	7948800	80812800
PROYECCION DE VENTAS AÑO 2												
Participación en el mercado	255,744	Valor por Unidad		1192,55								
MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
6912	7167,744	7423,488	7679,232	7934,976	8190,72	8446,464	8702,208	8957,952	9213,696	9469,44	9725,184	99823,104
8242905,6	8547893,107	8852880,614	9157868,122	9462855,629	9767843,136	10072830,64	10377818,15	10682805,66	10987793,16	11292780,67	11597768,18	119044042,7
PROYECCION DE VENTAS AÑO 3												
Participación en el mercado	350,106624	Valor por Unidad		1235,4818								
MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
9725,184	10075,29062	10425,39725	10775,50387	11125,6105	11475,71712	11825,82374	12175,93037	12526,03699	12876,14362	13226,25024	13576,35686	139809,1452
12015287,83	12447838,2	12880388,56	13312938,92	13745489,28	14178039,64	14610590,01	15043140,37	15475690,73	15908241,09	16340791,45	16773341,82	172731777,9
PROYECCION DE VENTAS AÑO 4												
Participación en el mercado	475,1724902	Valor por Unidad		1278,639								
MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
13576,35686	14051,52935	14526,70184	15001,87433	15477,04682	15952,21932	16427,39181	16902,5643	17377,73679	17852,90928	18328,08177	18803,25426	194277,6667
17359259,36	17966833,44	18574407,52	19181981,6	19789555,68	20397129,75	21004703,83	21612277,91	22219851,99	22827426,06	23435000,14	24042574,22	248411001,5
PROYECCION DE VENTAS AÑO 5												
Participación en el mercado	639,3106447	Valor por Unidad		1322,0724								
MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
18803,25426	19442,5649	20081,87555	20721,18619	21360,49684	21999,80748	22639,11812	23278,42877	23917,73941	24557,05006	25196,3607	25835,67135	267833,5536
24859263,48	25704478,44	26549693,4	27394908,36	28240123,32	29085338,27	29930553,23	30775768,19	31620983,15	32466198,11	33311413,07	34156628,03	354095349,1

5. ESTUDIO TÉCNICO

5.1. Objetivos del estudio Técnico

- Verificar la posibilidad técnica de desarrollar la fabricación y venta en el mismo punto del producto
- Determinar el espacio físico sea óptimo para desarrollar la actividad
- Establecer la maquinaria necesaria para la puesta en marcha de la empresa

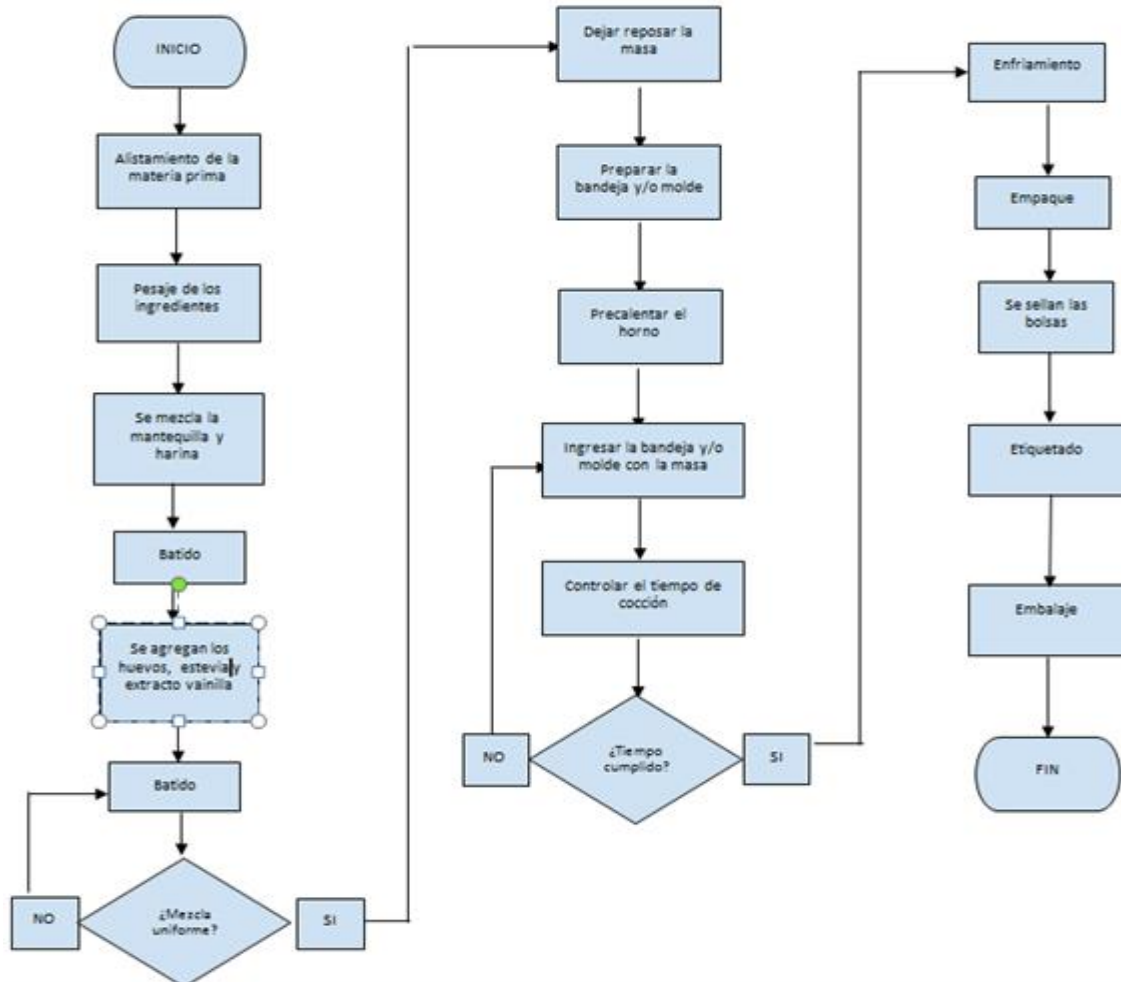
5.2. Ficha técnica del Producto (B/S)

FICHA TECNICA PRODUCTO TERMINADO			
Preparado por: Marce la Velásquez	Aprobado por: Diana Bastidas	Versión: 2017	
NOMBRE DEL PRODUCTO	Galleta de avena endulzada con Stevia.		
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Producto elaborado a base de avena tratada en forma de harina, rico en fibra y endulzado naturalmente.		
COMPOSICIÓN NUTRICIONAL	INFORMACION NUTRICIONAL		
	Tamaño de la porción: 1 galleta (15 gramos)		
	Porciones contenidas: 1		
	Contenido energético	67,5 Kcal	
	Grasas Totales:	0,67 gr	
	Grasa saturada:	0,67 gr	
	Sodio:	57,4 mg	
	Carbohidratos Totales:	10,3 gr	
	Azúcar	0	
	Fibra Dietética:	0,42 gr	
	Proteína:	0,93 gr	
	% VNR*		
	Vitamina A	3%	
	Hierro	3%	
Calcio	5%		
*Los valores diarios de porcentaje están basados en una dieta de 2000 calorías. Tus valores diarios podrían ser superiores o inferiores dependiendo de tus necesidades calóricas.			
Principio del formulario			
PRESENTACIÓN Y EMPAQUES COMERCIALES	En unidad y en bolsa de papel		
CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS	<p>Color: tonalidades amarillas a café, sin presentar áreas negras.</p> <p>Sabor: Característico al sabor correspondiente y ligeramente dulce.</p> <p>Olor: Característico, dulce.</p> <p>Textura: Crujiente y suave, puede presentar trozos de avena; no debe ser blanda.</p>		
REQUISITOS MINIMOS Y NORMATIVIDAD	NTC 1241. productos de molinería galletas. (La NTC 1241 (Sexta actualización) fue ratificada por el Consejo Directivo del 2007-08-29.) Esta norma establece los requisitos y ensayos que deben cumplir los diferentes tipos de galletas.		
TIPOS DE CONSERVACIÓN	Temperatura ambiente, no necesita refrigeración		
CONSIDERACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO	Mantener y conservar en producto en su respectivo empaque para evitar posibles contaminaciones en el medio donde se encuentre también se recomienda que el producto se mantenga tapado, en un lugar fresco, sin exposición a la luz solar y protegido del ambiente para evitar la deshidratación del producto.		
VIDA UTIL ESTIMADA	Estas galletas tienen una vida útil de 90 días; sin embargo, una vez se abra el empaque deben consumirse antes de 2 días.		

5.3. Descripción del Proceso

Inicialmente se debe tener la materia prima disponible para realizar el posterior pesaje de los ingredientes, pasamos al proceso de mezclado en donde se incorpora la harina de avena y mantequilla, nuevamente se realiza la mezcla y se agrega los huevos, extracto de vainilla y el edulcorante de stevia, luego se pasa al batido, allí se debe verificar que todos los ingredientes se hayan compactado de forma homogénea, de lo contrario se vuelve a generar el proceso de batido, cuando la mezcla esté homogénea se deja reposar la masa, entre tanto se engrasa la bandeja o molde y se precalienta el horno a 160 grados, procedemos a armar la masa en forma de galletas con forma circular, de allí luego se pasa a poner la bandeja dentro del horno con las galletas ya formadas, en este paso se debe controlar el tiempo de cocción que son 25 minutos y una vez cumplido se deja enfriar para pasar al respectivo proceso de empaque y embalaje

5.4. Procedimientos



5.5. Infraestructura (Áreas Requeridas)

La infraestructura física en la cual se va a desarrollar la empresa es un local de una plan al cual se le va a hacer una división con draywall para poder separar la oficina del área de comedor o cafetería del personal, el cual va a tener una espesura de 15 cm con 2.8 mt de alto, con un valor de \$50.000 pesos incluida la mano de obra y acabados, el arriendo del local incluye un baño mixto, con casillero, punto de venta y mostrador, oficinas administrativas, área de producción y almacén, comedor para personal; y el local va estar dividido en las siguientes áreas:

- Área de ventas

- Área de personal
- Área de administrativa
- Área de Producción y bodega

5.6. Mapa y/o Plano



Área: 34,33 m²

Ubicado en localidad de Chapinero AC 63 # 11 45

5.7. Maquinaria y equipo

- Horno industrial: Horno rotatorio con capacidad de 4 latas, recinto cerrado en donde se realiza el aporte de calor en diferentes direcciones para la cocción de los ingredientes, precio \$2.276.000



- Batidora industrial: Batidora de 10 litros con capacidad de 3 libras de harina, ayuda en el proceso de la mezcla de los ingredientes para dar consistencia a la masa y que sea homogénea, precio \$1.850.000



- Pesa Bascula: Gramera Electronica Balanza Digital 30 Kg con plato en acero; sirve para pesar los ingredientes, resistente al polvo y agua, precio \$68.000



- Maquina selladora: Sellado con resistencia tubular, sella plástico de alta y baja densidad y polipropileno, precio \$89.000



- Nevera: Nevera no frost, no genera escarcha, para la conservación de los productos tiene una mejor calidad en frio y congelación, precio \$1.200.000



5.8. Muebles y Enseres

MAQUINARIA Y EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	\$ 6.283.000
			VALOR TOTAL
Nevera	1	\$1.200.000	\$1.200.000
Gramera digital	1	\$68.000	\$68.000
Selladora	1	\$89.000	\$89.000
Horno Microondas	1	\$800.000	\$800.000
Horno industrial	1	\$2.276.000	\$2.276.000
Batidora industrial	1	\$1.850.000	\$1.850.000

5.9. Herramientas

HERRAMIENTAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	\$88.000
			VALOR TOTAL
Espátula	2	\$6.000	\$12.000
Bandejas en aluminio	4	\$19.000	\$76.000

- Bandejas-latas En Aluminio Medidas 46 x 33 cm Precio \$ 19.000



- Espátula Plástica de 27 cm por valor de \$6.000



5.10. Materias Primas e Insumos

MATERIA PRIMA E INSUMOS	# MESES	VALOR MES	\$ 3.399.152
			VALOR TOTAL
Materia Prima Mes 1 de Producción	1	\$ 899.152	\$ 899.152
Empaques y Cajas	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000

6.11. Equipo de Comunicación y Computación

MUEBLES Y ENSERES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	\$4.603.980
			VALOR TOTAL
Mesa de trabajo en Acero inoxidable	1	\$1.000.000	\$1.000.000
canecas	3	\$25.000	\$75.000
estantes	2	\$145.000	\$290.000
Vitrina mostrador pastelería	1	\$850.000	\$850.000
mesón con platero	1	\$1.350.000	\$1.350.000
lockers 6 puestos	1	\$175.000	\$175.000
mesa redonda cinco puestos	1	\$250.000	\$250.000
Escritorio de trabajo tipo L	2	\$226.990	\$453.980
Sillas de escritorio	2	\$80.000	\$160.000

6.12. Plan de Producción

MES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
INVENTARIO INICIAL	0	1300	2450	3150	3650	4050	4350	4450	3950	3500	2700	1500
PRONOSTICO	4800	4992	5184	5376	5568	5760	5952	6144	6336	6528	6720	6912
PEDIDO	3500	3650	4100	4300	4400	4500	4700	5300	5250	5600	6000	6300
INVENTARIO FINAL	1300	2450	3150	3650	4050	4350	4450	3950	3500	2700	1500	0
LOTE	4800											

6.13. Plan de compras.

El plan de compras se encuentra basado en el plan de producción, a continuación se visualiza los insumos que se necesitan para elaborar una galleta en cantidades y precio, según su preparación por un lote de 60 galletas.

PLAN DE COMPRAS POR UNIDAD							
MATERIAS PRIMAS	VOLUMEN X UNIDAD (gr)	UNIDADES X LOTE	TOTAL (gr) X LOTE (60 UNI)	CANTIDAD EN LIBRAS	VALOR X LIBRA	\$ 11.239	\$ 187
						VALOR TOTAL	VALOR UNIDAD
Harina de Avena	24,3	60	1458	2,916	\$ 900	\$ 2.624	\$ 44
Stevia	0,5	60	30	0,06	\$ 24.000	\$ 1.440	\$ 24
Mantequilla	6,25	60	375	0,75	\$ 2.300	\$ 1.725	\$ 29
Esencia de vainilla	0,2	60	12	1	\$ 350	\$ 350	\$ 6
Empaque (bolsa de polipropileno)	1	60	60	60	\$ 30	\$ 1.800	\$ 30
Etiquetas (logo y tabla)	1	60	60	60	\$ 55	\$ 3.300	\$ 55

6.14. Costos de Producción

MATERIAS PRIMAS	VOLUMEN X UNIDAD (gr)	UNIDADES X LOTE	TOTAL (gr) X LOTE (60 UNI)	CANTIDAD EN LIBRAS	VALOR X LIBRA	\$ 11.239
						VALOR TOTAL
Harina de Avena	24,3	60	1458	2,916	\$900	\$2.624
Stevia	0,5	60	30	0,06	\$24.000	\$1.440
Mantequilla	6,25	60	375	0,75	\$2.300	\$1.725
Esencia de vainilla	0,2	60	12	1	\$350	\$350
Empaque (bolsa de polipropileno)	1	60	60	60	\$30	\$1.800
Etiquetas (logo y tabla)	1	60	60	60	\$55	\$3.300

6.15. Costos Fijos

COSTOS FIJOS	VALOR MES	# MESES	\$ 45.098.532
			VALOR TOTAL
NOMINA ADMINISTRATIVA	\$ 2.008.211	12	\$ 24.098.532
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION	\$ 1.750.000	12	\$ 21.000.000

6.16. Costos Variables

COSTOS VARIABLES	VALOR MES	# MESES	\$ 23.481.792
			VALOR TOTAL
NOMINA OPERATIVA	\$ 1.057.664	12	\$ 12.691.968
MATERIA PRIMA E INSUMOS	\$ 899.152	12	\$ 10.789.824

6.17. Costos Unitarios

MATERIAS PRIMAS	VOLUMEN X UNIDAD (gr)	UNIDADES X LOTE	TOTAL (gr) X LOTE (60 UNI)	CANTIDAD EN LIBRAS	VALOR X LIBRA	\$11.239	\$187
						VALOR TOTAL	VALOR UNIDAD
Harina de Avena	24,3	60	1458	2,916	\$900	\$2.624	\$44
Stevia	0,5	60	30	0,06	\$24.000	\$1.440	\$24
Mantequilla	6,25	60	375	0,75	\$2.300	\$1.725	\$29
Esencia de vainilla	0,2	60	12	1	\$350	\$350	\$6
Empaque (bolsa de polipropileno)	1	60	60	60	\$30	\$1.800	\$30
Etiquetas (logo y tabla)	1	60	60	60	\$55	\$3.300	\$55

6.18. Punto de Equilibrio

PUNTO DE EQUILIBRIO	
Costos totales	5.715.027
Precio de Venta X Unidad	1.135
Costos Variables X Unidad	220
TOTAL UNIDADES	6.246

6.19. Impactos del proyecto

Impacta directamente a la sociedad ya que con este producto se busca reducir la tasa de sobre peso, debido es un factor determinante en el hallazgo de la diabetes en la población y adicional el empaque de nuestro producto que es polipropileno se puede reciclar para poder ayudar a la conservación del medio ambiente

7. ESTUDIO LEGAL

7.1. Objetivo del Estudio Legal

- Determinar el tipo de empresa que se va a constituir
- Cumplir con la normatividad para la constitución legal
- Conocer los documentos que se deben presentar según las leyes y normas estipuladas.

7.2. Marco legal:

Según la naturaleza y régimen jurídico por el cual se rige la Sociedad por Acciones Simplificada es la Ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, allí se encuentran consagradas las normas que rigen la constitución y funcionamiento de una S.A.S.,

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 10. CONSTITUCIÓN. La sociedad por acciones simplificada podrá constituirse por una o varias personas naturales o jurídicas, quienes sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes.

Salvo lo previsto en el artículo 42 de la presente ley, el o los accionistas no serán responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad.

Jurisprudencia Vigencia

Concordancias

Jurisprudencia Concordante

ARTÍCULO 2o. PERSONALIDAD JURÍDICA. La sociedad por acciones simplificada, una vez inscrita en el Registro Mercantil, formará una persona jurídica distinta de sus accionistas.

ARTÍCULO 3o. NATURALEZA. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

ARTÍCULO 4o. IMPOSIBILIDAD DE NEGOCIAR VALORES EN EL MERCADO PÚBLICO. Las acciones y los demás valores que emita la sociedad por acciones simplificada no podrán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y Emisores ni negociarse en bolsa.

Constitución y prueba de la sociedad

Artículo 5º. *Contenido del documento de constitución.* La sociedad por acciones simplificada se creará mediante contrato o acto unilateral que conste en documento privado, inscrito en el

Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del lugar en que la sociedad establezca su domicilio principal, en el cual se expresarán cuando menos lo siguiente:

1°. Nombre, documento de identidad y domicilio de los accionistas.

2°. Razón social o denominación de la sociedad, seguida de las palabras "*sociedad por acciones simplificada*"; o de las letras S.A.S.;

3°. El domicilio principal de la sociedad y el de las distintas sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución.

4°. El término de duración, si este no fuere indefinido. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad se ha constituido por término indefinido.

5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

6°. El capital autorizado, suscrito y pagado, la clase, número y valor nominal de las acciones representativas del capital y la forma y términos en que estas deberán pagarse.

7°. La forma de administración y el nombre, documento de identidad y facultades de sus administradores. En todo caso, deberá designarse cuando menos un representante legal.

Parágrafo 1°. El documento de constitución será objeto de autenticación de manera previa a la inscripción en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, por quienes participen en su suscripción. Dicha autenticación podrá hacerse directamente o a través de apoderado.

Parágrafo 2°. Cuando los activos aportados a la sociedad comprendan bienes cuya transferencia requiera escritura pública, la constitución de la sociedad deberá hacerse de igual manera e inscribirse también en los registros correspondientes.

Artículo 6°. *Control al acto constitutivo y a sus reformas.* Las Cámaras de Comercio verificarán la conformidad de las estipulaciones del acto constitutivo, de los actos de nombramiento y de cada una de sus reformas con lo previsto en la ley. Por lo tanto, se abstendrán de inscribir el documento mediante el cual se constituya, se haga un nombramiento o se reformen los estatutos de la sociedad, cuando se omita alguno de los requisitos previstos en el artículo anterior o en la ley.

Efectuado en debida forma el registro de la escritura pública o privada de constitución, no podrá impugnarse el contrato o acto unilateral sino por la falta de elementos esenciales o por el incumplimiento de los requisitos de fondo, de acuerdo con los artículos 98 y 104 del Código de Comercio.

Artículo 7°. *Sociedad de hecho.* Mientras no se efectúe la inscripción del documento privado o público de constitución en la Cámara de Comercio del lugar en que la sociedad establezca su domicilio principal, se entenderá para todos los efectos legales que la sociedad es de hecho si fueren varios los asociados. Si se tratare de una sola persona, responderá personalmente por las obligaciones que contraiga en desarrollo de la empresa.

Artículo 8°. *Prueba de existencia de la sociedad.* La existencia de la sociedad por acciones simplificada y las cláusulas estatutarias se probarán con certificación de la Cámara de Comercio, en donde conste no estar disuelta y liquidada la sociedad.

CAPITULO III

Reglas especiales sobre el capital y las acciones

Artículo 9°. *Suscripción y pago del capital.* La suscripción y pago del capital podrá hacerse en condiciones, proporciones y plazos distintos de los previstos en las normas contempladas en el Código de Comercio para las sociedades anónimas. Sin embargo, en ningún caso, el plazo para el pago de las acciones excederá de dos (2) años.

En los estatutos de las sociedades por acciones simplificadas podrán establecerse porcentajes o montos mínimos o máximos del capital social que podrán ser controlados por uno o más accionistas, en forma directa o indirecta. En caso de establecerse estas reglas de capital variable, los estatutos podrán contener disposiciones que regulen los efectos derivados del incumplimiento de dichos límites.

Artículo 10. *Clases de acciones.* Podrán crearse diversas clases y series de acciones, incluidas las siguientes, según los términos y condiciones previstos en las normas legales respectivas: (i) acciones privilegiadas; (ii) acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto; (iii) acciones con dividendo fijo anual y (iv) acciones de pago.

Al dorso de los títulos de acciones, constarán los derechos inherentes a ellas.

Parágrafo. En el caso en que las acciones de pago sean utilizadas frente a obligaciones laborales, se deberán cumplir los estrictos y precisos límites previstos en el Código Sustantivo del Trabajo para el pago en especie.

Artículo 11. *Voto singular o múltiple.* En los estatutos se expresarán los derechos de votación que le correspondan a cada clase de acciones, con indicación expresa sobre la atribución de voto singular o múltiple, si a ello hubiere lugar.

Artículo 12. *Transferencia de acciones a fiducias mercantiles.* Las acciones en que se divide el capital de la sociedad por acciones simplificada podrán estar radicadas en una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía

fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Los derechos y obligaciones que por su condición de socio le asisten al fideicomitente serán ejercidos por la sociedad fiduciaria que lleva la representación del patrimonio autónomo, conforme a las instrucciones impartidas por el fideicomitente o beneficiario, según el caso.

Artículo 13. *Restricciones a la negociación de acciones.* En los estatutos podrá estipularse la prohibición de negociar las acciones emitidas por la sociedad o alguna de sus clases, siempre que la vigencia de la restricción no exceda del término de diez (10) años, contados a partir de la emisión. Este término sólo podrá ser prorrogado por periodos adicionales no mayores de (10) años, por voluntad unánime de la totalidad de los accionistas.

Al dorso de los títulos deberá hacerse referencia expresa sobre la restricción a que alude este artículo.

Artículo 14. *Autorización para la transferencia de acciones.* Los estatutos podrán someter toda negociación de acciones o de alguna clase de ellas a la autorización previa de la asamblea.

Artículo 15. *Violación de las restricciones a la negociación.* Toda negociación o transferencia de acciones efectuada en contravención a lo previsto en los estatutos será ineficaz de pleno derecho.

Artículo 16. *Cambio de control en la sociedad accionista.* En los estatutos podrá establecerse la obligación a cargo de las sociedades accionistas en el sentido de informarle al representante legal de la respectiva sociedad por acciones simplificada acerca de cualquier operación que implique un cambio de control respecto de aquellas, según lo previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

En estos casos de cambio de control, la asamblea estará facultada para excluir a las sociedades accionistas cuya situación de control fue modificada, mediante decisión adoptada por la asamblea.

El incumplimiento del deber de información a que alude el presente artículo por parte de cualquiera de las sociedades accionistas, además de la posibilidad de exclusión según el artículo 39 de esta ley, podrá dar lugar a una deducción del veinte por ciento (20%) en el valor del reembolso, a título de sanción.

Parágrafo. En los casos a que se refiere este artículo, las determinaciones relativas a la exclusión y a la imposición de sanciones pecuniarias requerirán aprobación de la asamblea de accionistas, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión, excluido el voto del accionista que fuere objeto de estas medidas.

CAPITULO IV

Organización de la sociedad

Artículo 17. *Organización de la sociedad.* En los estatutos de la sociedad por acciones simplificada se determinará libremente la estructura orgánica de la sociedad y demás normas que rijan su funcionamiento. A falta de estipulación estatutaria, se entenderá que todas las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio serán ejercidas por la asamblea o el accionista único y que las de administración estarán a cargo del representante legal.

Parágrafo. Durante el tiempo en que la sociedad cuente con un solo accionista, este podrá ejercer las atribuciones que la ley les confiere a los diversos órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluidas las del representante legal.

Artículo 18. *Reuniones de los órganos sociales.* La asamblea de accionistas podrá reunirse en el domicilio principal o fuera de él, aunque no esté presente un quórum universal, siempre y cuando que se cumplan los requisitos de quórum y convocatoria previstos en los artículos 20 y 22 de esta ley.

Artículo 19. *Reuniones por comunicación simultánea y por consentimiento escrito.* Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito. En caso de no establecerse mecanismos estatutarios para la realización de reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, se seguirán las reglas previstas en los artículos 19 a 21 de la Ley 222 de 1995. En ningún caso se requerirá delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Artículo 20. *Convocatoria a la asamblea de accionistas.* Salvo estipulación estatutaria en contrario, la asamblea será convocada por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. En el aviso de convocatoria se insertará el orden del día correspondiente a la reunión.

Cuando hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, el derecho de inspección de los accionistas podrá ser ejercido durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la reunión, a menos que en los estatutos se convenga un término superior.

Parágrafo. La primera convocatoria para una reunión de la asamblea de accionistas podrá incluir igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento.

Artículo 21. *Renuncia a la convocatoria.* Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección respecto de los asuntos a que se refiere el inciso 2° del artículo 20 de esta ley, por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes de que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 22. *Quórum y mayorías en la asamblea de accionistas.* Salvo estipulación en contrario, la asamblea deliberará con uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Las determinaciones se adoptarán mediante el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente cuando menos la mitad más una de las acciones presentes, salvo que en los estatutos se prevea una mayoría decisoria superior para algunas o todas las decisiones.

Parágrafo. En las sociedades con accionista único las determinaciones que le correspondan a la asamblea serán adoptadas por aquel. En estos casos, el accionista dejará constancia de tales determinaciones en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

Artículo 23. *Fraccionamiento del voto.* Cuando se trate de la elección de juntas directivas o de otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto.

Artículo 24. Acuerdos de accionistas. Los acuerdos de accionistas sobre la compra o venta de acciones, la preferencia para adquirirlas, las restricciones para transferirlas, el ejercicio del derecho de voto, la persona que habrá de representar las acciones en la asamblea y cualquier otro asunto lícito, deberán ser acatados por la compañía cuando hubieren sido depositados en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad, siempre que su término no fuere superior a diez (10) años, prorrogables por voluntad unánime de sus suscriptores por períodos que no superen los diez (10) años.

Los accionistas suscriptores del acuerdo deberán indicar, en el momento de depositarlo, la persona que habrá de representarlos para recibir información o para suministrarla cuando esta fuere solicitada. La compañía podrá requerir por escrito al representante aclaraciones sobre cualquiera de las cláusulas del acuerdo, en cuyo caso la respuesta deberá suministrarse, también por escrito, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes al recibo de la solicitud.

Parágrafo 1º. El Presidente de la asamblea o del órgano colegiado de deliberación de la compañía no computará el voto proferido en contravención a un acuerdo de accionistas debidamente depositado.

Parágrafo 2º. En las condiciones previstas en el acuerdo, los accionistas podrán promover ante la Superintendencia de Sociedades, mediante el trámite del proceso verbal sumario, la ejecución específica de las obligaciones pactadas en los acuerdos.

Artículo 25. Junta Directiva. La sociedad por acciones simplificada no estará obligada a tener junta directiva, salvo previsión estatutaria en contrario. Si no se estipula la creación de una junta directiva, la totalidad de las funciones de administración y representación legal le corresponderá al representante legal designado por la asamblea.

Parágrafo. En caso de pactarse en los estatutos la creación de una junta directiva, esta podrá integrarse con uno o varios miembros respecto de los cuales podrán establecerse suplencias.

Los directores podrán ser designados mediante cuociente electoral, votación mayoritaria o por cualquier otro método previsto en los estatutos. Las normas sobre su funcionamiento se determinarán libremente en los estatutos. A falta de previsión estatutaria, este órgano se regirá por lo previsto en las normas legales pertinentes.

Artículo 26. Representación legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, designada en la forma prevista en los estatutos. A falta de estipulaciones, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. A falta de previsión estatutaria frente a la designación del representante legal, su elección le corresponderá a la asamblea o accionista único.

Artículo 27. Responsabilidad de administradores. Las reglas relativas a la responsabilidad de administradores contenidas en la Ley 222 de 1995, les serán aplicables tanto al representante legal de la sociedad por acciones simplificada como a su junta directiva y demás órganos de administración, si los hubiere.

Parágrafo. Las personas naturales o jurídicas que, sin ser administradores de una sociedad por acciones simplificada, se inmiscuyan en una actividad positiva de gestión, administración o dirección de la sociedad, incurrirán en las mismas responsabilidades y sanciones aplicables a los administradores.

Artículo 28. Revisoría fiscal. Reglamentado por el Decreto Nacional 2020 de 2009. En caso de que por exigencia de la ley se tenga que proveer el cargo de revisor fiscal, la persona que ocupe dicho cargo deberá ser contador público titulado con tarjeta profesional vigente.

En todo caso las utilidades se justificarán en estados financieros elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y dictaminados por un contador público independiente.

CAPITULO V

Reformas estatutarias y reorganización de la sociedad

Artículo 29. *Reformas estatutarias.* Las reformas estatutarias se aprobarán por la asamblea, con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. La determinación respectiva deberá constar en documento privado inscrito en el Registro Mercantil, a menos que la reforma implique la transferencia de bienes mediante escritura pública, caso en el cual se regirá por dicha formalidad.

Artículo 30. *Normas aplicables a la transformación, fusión y escisión.* Sin perjuicio de las disposiciones especiales contenidas en la presente ley, las normas que regulan la transformación, fusión y escisión de sociedades le serán aplicables a la sociedad por acciones simplificadas, así como las disposiciones propias del derecho de retiro contenidas en la Ley 222 de 1995.

Parágrafo. Los accionistas de las sociedades absorbidas o escindidas podrán recibir dinero en efectivo, acciones, cuotas sociales o títulos de participación en cualquier sociedad o cualquier otro activo, como única contraprestación en los procesos de fusión o escisión que adelanten las sociedades por acciones simplificadas.

Artículo 31. *Transformación.* Cualquier sociedad podrán transformarse en sociedad por acciones simplificada, antes de la disolución, siempre que así lo decida su asamblea o junta de socios, mediante determinación unánime de los asociados titulares de la totalidad de las

acciones suscritas. La decisión correspondiente deberá constar en documento privado inscrito en el Registro Mercantil.

De igual forma, la sociedad por acciones simplificada podrá transformarse en una sociedad de cualquiera de los tipos previstos en el Libro Segundo del Código de Comercio, siempre que la determinación respectiva sea adoptada por la asamblea, mediante decisión unánime de los asociados titulares de la totalidad de las acciones suscritas.

Parágrafo. El requisito de unanimidad de las acciones suscritas también se requerirá en aquellos casos en los que, por virtud de un proceso de fusión o de escisión o mediante cualquier otro negocio jurídico, se proponga el tránsito de una sociedad por acciones simplificada a otro tipo societario o viceversa.

Artículo 32. *Enajenación global de activos.* Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad por acciones simplificada se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta (50%) o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación.

La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Parágrafo. La enajenación global de activos estará sujeta a la inscripción en el Registro Mercantil.

Artículo 33. *Fusión abreviada.* En aquellos casos en que una sociedad detente más del noventa (90%) de las acciones de una sociedad por acciones simplificada, aquella podrá

absorber a esta, mediante determinación adoptada por los representantes legales o por las juntas directivas de las sociedades participantes en el proceso de fusión.

El acuerdo de fusión podrá realizarse por documento privado inscrito en el Registro Mercantil, salvo que dentro de los activos transferidos se encuentren bienes cuya enajenación requiera escritura pública. La fusión podrá dar lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en los términos de la Ley 222 de 1995, así como a la acción de oposición judicial prevista en el artículo 175 del Código de Comercio.

El texto del acuerdo de fusión abreviada tendrá que ser publicado en un diario de amplia circulación según lo establece la Ley 222 de 1995, dentro de ese mismo término habrá lugar a la oposición por parte de terceros interesados quienes podrán exigir garantías necesarias y/o suficientes.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 34. *Disolución y liquidación.* La sociedad por acciones simplificada se disolverá:

1°. Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración.

2°. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.

3°. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.

4°. Por las causales previstas en los estatutos.

5°. Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único.

6°. Por orden de autoridad competente, y

7°. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

En el caso previsto en el ordinal 1° anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Artículo 35. *Enervamiento de causales de disolución.* Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho (18) meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 7° del artículo anterior.

Parágrafo. Las causales de disolución por unipersonalidad sobrevenida o reducción de las pluralidades mínimas en los demás tipos de sociedad previstos en el Código de Comercio también podrán enervarse mediante la transformación en sociedad por acciones simplificada, siempre que así lo decidan los asociados restantes de manera unánime o el asociado supérstite.

Artículo 36. *Liquidación.* La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador, el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

CAPITULO VI

Disposiciones finales

Artículo 37. *Aprobación de estados financieros.* Tanto los estados financieros de propósito general o especial, como los informes de gestión y demás cuentas sociales deberán ser presentadas por el representante legal a consideración de la asamblea de accionistas para su aprobación.

Parágrafo. Cuando se trate de sociedades por acciones simplificadas con único accionista, este aprobará todas las cuentas sociales y dejará constancia de tal aprobación en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

Artículo 38. *Supresión de prohibiciones.* Las prohibiciones contenidas en los artículos 155, 185, 202, 404, 435 y 454 del Código de Comercio no se les aplicarán a las sociedades por acciones simplificadas, a menos que en los estatutos se disponga lo contrario.

Artículo 39. *Exclusión de accionistas.* Los estatutos podrán prever causales de exclusión de accionistas, en cuyo caso deberá cumplirse el procedimiento de reembolso previsto en los artículos 14 a 16 de la Ley 222 de 1995.

Si el reembolso implicare una reducción de capital deberá dársele cumplimiento, además, a lo previsto en el artículo 145 del Código de Comercio.

Parágrafo. Salvo que se establezca un procedimiento diferente en los estatutos, la exclusión de accionistas requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión, sin contar el voto del accionista o accionistas que fueren objeto de esta medida.

Artículo 40. *Resolución de conflictos societarios.* Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social o del acto unilateral, incluida la impugnación de determinaciones de asamblea o junta

directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales, podrán someterse a decisión arbitral o de amigables componedores, si así se pacta en los estatutos.

Derogado por el literal a), art. 626, Ley 1564 de 2012. Si no se pacta arbitramento o amigable composición, se entenderá que todos los conflictos antes mencionados serán resueltos por la Superintendencia de Sociedades, mediante el trámite del proceso verbal sumario.

Artículo 41. *Unanimidad para la modificación de disposiciones estatutarias.* Las cláusulas consagradas en los estatutos conforme a lo previsto en los artículos 13, 14, 39 y 40 de esta ley sólo podrán ser incluidas o modificadas mediante la determinación de los titulares del ciento por ciento (100 %) de las acciones suscritas.

Artículo 42. *Desestimación de la personalidad jurídica.* Cuando se utilice la sociedad por acciones simplificada en fraude a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados.

La declaratoria de nulidad de los actos defraudatorios se adelantará ante la Superintendencia de Sociedades, mediante el procedimiento verbal sumario.

La acción indemnizatoria a que haya lugar por los posibles perjuicios que se deriven de los actos defraudatorios será de competencia, a prevención, de la Superintendencia de Sociedades o de los jueces civiles del circuito especializados, y a falta de estos, por los civiles del circuito del domicilio del demandante, mediante el trámite del proceso verbal sumario.

Artículo 43. *Abuso del derecho.* Los accionistas deberán ejercer el derecho de voto en el interés de la compañía. Se considerará abusivo el voto ejercido con el propósito de causar daño a la compañía o a otros accionistas o de obtener para sí o para una tercera ventaja

injustificada, así como aquel voto del que pueda resultar un perjuicio para la compañía o para los otros accionistas. Quien abuse de sus derechos de accionista en las determinaciones adoptadas en la asamblea, responderá por los daños que ocasione, sin perjuicio que la Superintendencia de Sociedades pueda declarar la nulidad absoluta de la determinación adoptada, por la ilicitud del objeto.

La acción de nulidad absoluta y la de indemnización de perjuicios de la determinación respectiva podrán ejercerse tanto en los casos de abuso de mayoría, como en los de minoría y de paridad. El trámite correspondiente se adelantará ante la Superintendencia de Sociedades mediante el proceso verbal sumario.

Artículo 44. *Atribución de facultades jurisdiccionales.* Las funciones jurisdiccionales a que se refieren los artículos 24, 40, 42 y 43, serán ejercidas por la Superintendencia de Sociedades, con fundamento en lo previsto en el artículo 116 de la Constitución Política.

Artículo 45. *Remisión.* En lo no previsto en la presente ley, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, por las normas legales que rigen a la sociedad anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio. Así mismo, las sociedades por acciones simplificadas estarán sujetas a la inspección, vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades, según las normas legales pertinentes.

Parágrafo. Los instrumentos de protección previstos en la Ley 986 de 2005, se aplicarán igualmente a favor del titular de una sociedad por acciones simplificada compuesta por una sola persona.

Artículo 46. *Vigencia y derogatorias.* La presente ley rige a partir del momento de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Sin perjuicio de las ventajas y beneficios establecidos en el ordenamiento jurídico, una vez entre en vigencia la presente ley, no se podrán constituir sociedades unipersonales con base en el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006. Las sociedades unipersonales constituidas al amparo de dicha disposición tendrán un término máximo improrrogable de seis (6) meses, para transformarse en sociedades por acciones simplificadas.

7.3. Concepto de empresa

Cuenta con unas variables mínimas requeridas lo cuales son un equipo de trabajo, producto, clientes y un mercado, los cuales funcionan como lo hace un engranaje , dicho grupo de trabajo debe contar con una serie de habilidades para poder transformar la materia prima para la obtención de un producto final diferente, en el caso de la empresa Cookiestev desarrolla con una materia base un producto diferente pensando en la salud y cuidado de la población

7.4. Clasificación de las My Pimes

Calificada como una Pyme-Microempresa, Según la ley 590 de julio 10 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004., la cual expone que no debe ser superior de 10 trabajadores y sus activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

7.5. Clasificación internacional de actividades económicas (ciiu)

La empresa se encuentra clasificada en el sector de industrias manufactureras que se dedican a la transformación física y química de sustancias, materiales o componentes en otros productos nuevos; este sector comprende varias divisiones y se clasifica también por actividades, así que de forma más específica la empresa está en la división de elaboración de productos alimenticios y bebidas, en las actividades de elaboración de productos de molienda los cuales tienen asignado el código 1051

7.6. Clasificación de las sociedades

La sociedad que vamos a constituir de acuerdo a la ley 222 de 1995 es la Sociedad por Acciones Simplificada , ya que este tipo de sociedad es una sociedad de capitales constituida por una o varias personas naturales o jurídicas, que luego de haber realizado la inscripción en el registro mercantil constituye otra persona jurídica distinta, la responsabilidad de los socios es solo hasta el monto aportado, no necesita de un revisor fiscal y se eliminan muchos trámites, además que no obliga al empresario a tener una junta directiva; en general se reducen los riesgos del empresario

7.7. Constitución legal

ESTATUTOS BÁSICOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

NOMBRE DE LA SOCIEDAD S.A.S

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO,

Por medio del presente documento privado, REDACCIÓN EMISORES

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, DOMICILIO, NOMBRE DEL CONSTITUYENTE, Tipo

de Identificación, Número, Lugar de Expedición, DOMICILIO DE LA PERSONA

CONSTITUYENTE, SELECCIONAR REDACCIÓN DOCUMENTO, con la firma de este

documento SELECCIONAR REDACCIÓN DOCUMENTO voluntad de constituir una

sociedad comercial del tipo: Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), la cual se registrá por

los siguientes estatutos:

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La sociedad se denomina NOMBRE DE LA SOCIEDAD SAS. Es una sociedad comercial por acciones simplificada, de nacionalidad colombiana. El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá crear sucursales, agencias y establecimientos por decisión de su Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 2. OBJETO:

La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La sociedad tendrá vigencia indefinida.

CAPÍTULO II

CAPITAL Y ACCIONES

ARTÍCULO 4. CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO

VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, \$ Digitar Valor Nominal De Las Acciones (En Números)

CLASE DE ACCIONES, Nominativas y Ordinarias

CAPITAL AUTORIZADO

No. DE ACCIONES, Número De Acciones Autorizadas

VALOR TOTAL, Valor Total Capital Autorizado

CAPITAL SUSCRITO

No. DE ACCIONES, Número De Acciones Suscritas

VALOR TOTAL, Valor Capital Suscrito

CAPITAL PAGADO

No. DE ACCIONES, Número De Acciones Pagadas

VALOR TOTAL, Valor Del Capital Pagado

ARTÍCULO 5. DERECHOS DERIVADOS DE CADA ACCIÓN.

Cada acción nominativa confiere los siguientes derechos a su propietario: a) El de deliberar y votar en la Asamblea de Accionistas de la Sociedad; b) El de percibir una parte proporcional a su participación en el capital de la sociedad de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio; c) El de negociar las acciones con sujeción a la ley y a los estatutos; d) El de inspeccionar libremente los libros y papeles sociales, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que deban aprobarse los balances de fin de ejercicio, en los eventos previstos en el artículo 20 de la ley 1258 de 2008; y e) El de recibir, en caso de liquidación de la sociedad, una parte proporcional a su participación en el capital de la sociedad de los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.

CAPÍTULO III.

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y REVISORÍA FISCAL DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 6. ÓRGANOS SOCIALES:

La dirección de la sociedad es ejercida por la Asamblea General de Accionistas o, de modificarse su composición accionaria en tal sentido y de conformidad con la ley, lo será por su único accionista. La administración y representación legal está a cargo del Representante legal.

ARTÍCULO 7. DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

La Asamblea se compone de los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones, o de sus representantes o mandatarios reunidos en el domicilio social o fuera de él, con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. La asamblea ejerce las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio. La asamblea será convocada por el representante legal mediante comunicación escrita que incluirá el orden del día correspondiente a la reunión convocada, dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. Para deliberar en cualquier tipo de reunión, se requerirá de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas. En cualquier tipo de reunión, la mayoría decisoria estará conformada por el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente al menos la mitad más una de las acciones presentes. Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito.

ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales

La representación legal puede ser ejercida por personas naturales o jurídicas, la Asamblea General de Accionistas, designará a los representantes legales por el período que libremente determine o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 9. FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

ARTÍCULO 10. REVISORÍA FISCAL.

La sociedad no tendrá Revisor Fiscal mientras no esté obligada por la Ley. De llegar a encontrarse en los supuestos legales que hacen obligatoria la provisión de dicho cargo, se procederá a la designación por parte de la asamblea general de accionistas, y su nombramiento se efectuará con posterioridad a la constitución de la sociedad.

CAPÍTULO IV

ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO 11. ESTADOS FINANCIEROS Y DERECHO DE INSPECCIÓN.

La sociedad tendrá ejercicios anuales y al fin de cada ejercicio social, el 31 de diciembre, la Sociedad deberá cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general de conformidad con las prescripciones legales y las normas de contabilidad establecidas, los cuales se someterán a la consideración de la Asamblea de Accionistas en su reunión ordinaria junto con los informes, proyectos y demás documentos exigidos por estos estatutos y la ley.

Tales estados, los libros y demás piezas justificativas de los informes del respectivo ejercicio, así como éstos, serán depositados en las oficinas de la sede principal de la administración, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al señalado para su aprobación.

ARTÍCULO 12. RESERVA LEGAL:

De las utilidades líquidas de cada ejercicio la sociedad destinará anualmente un diez por ciento (10%) para formar la reserva legal de la sociedad hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

ARTÍCULO 13. UTILIDADES, RESERVAS Y DIVIDENDOS.

Aprobados los estados financieros de fin de ejercicio, la Asamblea de Accionistas procederá a distribuir las utilidades, disponiendo lo pertinente a reservas y dividendos. La repartición de dividendos se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones. El pago del dividendo se hará en efectivo, en las épocas que defina la Asamblea de Accionistas al decretarse sin exceder de un año para el pago total; si así lo deciden los accionistas en Asamblea, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad. En este último caso, no serán aplicables los artículos 155 y 455 del Código de Comercio.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 14. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La sociedad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuera prorrogado mediante documento inscrito en el registro mercantil antes de su expiración.
2. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.

3. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.
4. Por las causales previstas en los estatutos.
5. Por la voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único.
6. Por orden de autoridad competente.
7. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo de cincuenta por ciento del capital suscrito.

ARTÍCULO 15. LIQUIDACIÓN.

Llegado el caso de disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito en la ley en relación con las sociedades de responsabilidad limitada.

ARTÍCULO 16. LIQUIDADOR.

Hará la liquidación la persona o personas designadas por la Asamblea de Accionistas. Si no se nombrará liquidador, tendrá carácter de tal del Representante Legal.

ARTÍCULO 17. SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

En cuanto al desarrollo y término de la liquidación, el liquidador o los liquidadores se sujetarán a las normas legales vigentes en el momento de efectuarse la liquidación.

CAPÍTULO VI

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 18. ARBITRAMENTO.

Todas las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social o del acto unilateral, incluida la impugnación de determinaciones de asamblea o junta directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales, será resuelta por un tribunal arbitral compuesto por SELECCIONE LA CANTIDAD DE ARBITROS en SELECCIONE EL TIPO DE ARBITRAJE, designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal, sesionará en el Centro antes mencionado y se sujetará a las tarifas y reglas de procedimiento vigentes en él para el momento en que la solicitud de arbitraje sea presentada.

CAPÍTULO VII

REMISIÓN

ARTÍCULO 19. REMISIÓN NORMATIVA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 del Código de Comercio y 45 de la ley 1258 de 2008, en lo no previsto en estos estatutos la sociedad se regirá por lo dispuesto en la ley 1258 de 2008; en su defecto, por lo dispuesto en las normas legales aplicables a las sociedades anónimas; y en defecto de éstas, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales previstas en el Título I del libro Segundo del Código de Comercio.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 1. TRANSITORIO. NOMBRAMIENTOS.

Hasta cuando la Asamblea disponga lo contrario, sin perjuicio de las facultades de elección y remoción consagradas en estos estatutos, se hacen los siguientes nombramientos:

Representante Legal SELECCIONE EL TIPO DE REPRESENTANTE LEGAL

Se designa en este cargo a: REDACTAR EL NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, identificado con la SELECCIONAR EL TIPO DE IDENTIFICACIÓN No. REDACTAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN de SELECCIONAR EL LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

La persona designada como Representante Legal SELECCIONE EL TIPO DE REPRESENTANTE LEGAL MODO DE ACEPTACIÓN DEL CARGO

Firmas:

NOMBRE DEL CONSTITUYENTE

IDENTIFICACIÓN DEL CONSTITUYENTE

7.8. Registro único tributario (RUT)

Es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto de renta, los responsables del régimen común, los pertenecientes al régimen simplificado, los agentes retenedores, los

importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros; y los demás sujetos de obligaciones administradas por la DIAN.

7.9.
registro

Requisitos del
mercantil

Se

realizó la respectiva consulta del nombre o razón social de la empresa y no hay ninguna registrada en el momento con el mismo nombre, adicional el trámite del pre RUT es diligenciado en la página, de la DIAN en tal caso los formatos que se deben diligenciar son los siguientes:



Cámara de Comercio de Bogotá **FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES**
HOJA 2 DE 2

* Dirigirse a página o sitio internet de la Cámara de Comercio de Bogotá para obtener información adicional.
* En los términos del artículo 39 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
* En los términos del artículo 39 del Código de Comercio podrá solicitar información adicional.
* Asegurar el acceso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE ORGANIZACIÓN	MATRÍCULA/INSCRIPCIÓN N°															
8	SOCIEDAD COLECTIVA <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD EN COMPRA Y VENTA <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD EN COMPRA Y VENTA POR ACCIONES <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD LIMITADA <input type="checkbox"/>												
	SOCIEDAD ANÓNIMA <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD EN COMPRA Y VENTA POR ACCIONES <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD EN COMPRA Y VENTA POR ACCIONES <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD EN COMPRA Y VENTA POR ACCIONES <input type="checkbox"/>												
	EMPRESA UNIPERSONAL <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD DE HECHO <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD EN COMPRA Y VENTA POR ACCIONES <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD EN COMPRA Y VENTA POR ACCIONES <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD EN COMPRA Y VENTA POR ACCIONES <input type="checkbox"/>												
	ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA ESPECÍFICAS <input type="checkbox"/>	COOPERATIVA <input type="checkbox"/>	EMPRESA ADSCRITAS DE TRABAJO <input type="checkbox"/>	EMPRESA ADSCRITAS DE TRABAJO <input type="checkbox"/>	INSTITUCIONES ASIMILADAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA <input type="checkbox"/>												
		EMPRESA DE SERVICIOS EN FORMA DE SERVIDOR PÚBLICO <input type="checkbox"/>	FONDO DE EMPLEADOS <input type="checkbox"/>	FONDO DE EMPLEADOS <input type="checkbox"/>	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO <input type="checkbox"/>												
		COOPERATIVA <input type="checkbox"/>	EMPRESA SOLIDARIA DE TRABAJO <input type="checkbox"/>	EMPRESA SOLIDARIA DE TRABAJO <input type="checkbox"/>	EMPRESA SOLIDARIA DE TRABAJO <input type="checkbox"/>												
		ASOCIACIÓN MUTUAL <input type="checkbox"/>	ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO TRIBUTARIO SIN ÁNIMO DE LUCRO <input type="checkbox"/>	ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO TRIBUTARIO SIN ÁNIMO DE LUCRO <input type="checkbox"/>	ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO TRIBUTARIO SIN ÁNIMO DE LUCRO <input type="checkbox"/>												
		FEDERACIÓN Y CONFEDERACIÓN <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>												
	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD POR ACCIONES ESPECÍFICAS <input type="checkbox"/>															
	NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE CONFORMAN LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESARROLLAN																
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 33%;">1. AGROPECUARIOS _____</td> <td style="width: 33%;">2. MINEROS _____</td> <td style="width: 33%;">3. MANUFACTUREROS _____</td> </tr> <tr> <td>4. SERVICIOS PÚBLICOS _____</td> <td>5. CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES _____</td> <td>6. COMERCIALES _____</td> </tr> <tr> <td>7. RESTAURANTES Y HOTELES _____</td> <td>8. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO _____</td> <td>9. COMUNICACIONES _____</td> </tr> <tr> <td>10. FINANCIEROS, SEGUROS E INMOBILIARIOS _____</td> <td>11. SERVICIOS DOMESTICOS Y PERSONALES _____</td> <td></td> </tr> </table>						1. AGROPECUARIOS _____	2. MINEROS _____	3. MANUFACTUREROS _____	4. SERVICIOS PÚBLICOS _____	5. CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES _____	6. COMERCIALES _____	7. RESTAURANTES Y HOTELES _____	8. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO _____	9. COMUNICACIONES _____	10. FINANCIEROS, SEGUROS E INMOBILIARIOS _____	11. SERVICIOS DOMESTICOS Y PERSONALES _____	
1. AGROPECUARIOS _____	2. MINEROS _____	3. MANUFACTUREROS _____															
4. SERVICIOS PÚBLICOS _____	5. CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES _____	6. COMERCIALES _____															
7. RESTAURANTES Y HOTELES _____	8. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO _____	9. COMUNICACIONES _____															
10. FINANCIEROS, SEGUROS E INMOBILIARIOS _____	11. SERVICIOS DOMESTICOS Y PERSONALES _____																
ENTIDADES DE CRÉDITO CON LAS CUALES HA CELEBRADO OPERACIONES DE CRÉDITO																	
NOMBRE DE LA ENTIDAD _____ OFICINA _____																	
NOMBRE DE LA ENTIDAD _____ OFICINA _____																	
REFERENCIAS DE DOS COMERCIANTES INSCRITOS																	
NOMBRE _____ DIRECCIÓN _____ TELÉFONO _____																	
NOMBRE _____ DIRECCIÓN _____ TELÉFONO _____																	
DETALLE DE LOS BIENES RAÍCES QUE POSEA (En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)																	
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; border: 1px solid black; padding: 5px;"> Matriculación inmobiliaria _____ Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____ </td> <td style="width: 50%; border: 1px solid black; padding: 5px;"> Matriculación inmobiliaria _____ Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____ </td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> Matriculación inmobiliaria _____ Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____ </td> <td style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> Matriculación inmobiliaria _____ Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____ </td> </tr> </table>						Matriculación inmobiliaria _____ Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____	Matriculación inmobiliaria _____ Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____	Matriculación inmobiliaria _____ Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____	Matriculación inmobiliaria _____ Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____								
Matriculación inmobiliaria _____ Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____	Matriculación inmobiliaria _____ Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____																
Matriculación inmobiliaria _____ Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____	Matriculación inmobiliaria _____ Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____																
<small>NOTA: SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE ADJUNTE LA INFORMACIÓN DE LOS OTROS BIENES EN HOJAS ANEXAS A ESTE FORMULARIO</small>																	
SOLO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO																	
Nombre de la Entidad que ejerce inspección, vigilancia y control: _____																	
El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta. Nombre del Matriculado, Representante Legal de la Persona Jurídica o inscrito: _____				PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO													
Documento de Identificación No. _____ <input type="checkbox"/> CI <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>																	
FIRMA _____																	
<small>Quedan liberados de que se otorga podrá ser cancelado de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias</small>																	

7.10.
Facturación
Según la
julio de 2016

Resolución de
DIAN
resolución 55 de
establece que

todos los hechos económicos se deben de documentar mediante unos soportes, que estén autorizados y en cuanto a las máquinas registradoras deben cumplir los siguientes requisitos para la facturación:

1. Razón social y NIT del que presta el servicio.
2. Número consecutivo de la factura.
3. Fecha de la factura.
4. Descripción de los productos vendidos.
5. Valor total de la transacción.

A continuación se presenta la imagen del tipo de formato que se debe diligenciar:



Adicional de llenar la solicitud de asignación de facturación, se debe llevar como requisito:

- Certificado de representación legal expedido por la cámara de comercio
- Certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la empresa
- Presentación del RUT

7.11. Obligaciones de registro

Una vez constituido legalmente, la empresa tiene un periodo de dos meses para realizar la inscripción y registro de libros contables y de actas a los cuales están obligados por la ley.

7.12. Revisión técnica de seguridad (bomberos)

El Concepto Técnico de Bomberos es la apreciación técnica emitida por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá a través de la cual se revisan las condiciones de seguridad humana, riesgos de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios

que se presentan en las edificaciones o establecimientos del distrito. También se realizan las pruebas de presión a las redes hidráulicas del establecimiento. Dirigido a: Todos los sectores
¿Cómo tramitarlo? el usuario deberá acercarse a cualquiera de los puntos de atención, donde se le realizará la liquidación del pago respectivo

MEDIANTE EL RECIBO CON CODIGO DE BARRAS

Acercándose a uno de los siguientes puntos de atención:

- SuperCADE Carrera 30: Carrera 30 # 25 - 90 modulo A-27 ext 40110
- Horario de atención: Lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
- SuperCADE Suba: Calle 148 # 103B - 95 módulo A-1 ext 40111
- Horario de atención: Lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
- SuperCADE Américas: Avenida carrera 86 # 43 - 55 Sur - Módulo 33
- Horario de atención: Lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
- Edificio Comando: Calle 20 # 68A - 06
- Horario de atención: Lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

¿Que debe presentar?

Régimen Común: Presentar en original o fotocopia legible las seis (6) declaraciones bimestrales del ICA del año gravable inmediatamente anterior a la solicitud y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con vigencia de 1 año.

Régimen Simplificado: Presentar el original o fotocopia legible del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio renovado, con vigencia de 1 año y original del impuesto ICA del año inmediatamente anterior a la solicitud.

Establecimientos nuevos o no obligados a declarar: Original o fotocopia legible del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la de Cámara de Comercio renovado, con vigencia de 1 año.

Jardines Infantiles vinculados a la Secretaría Distrital de Integración Social: Presentar Personería Jurídica o Resolución expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Radicación

Una vez realizado el pago acérquese con la consignación a cualquiera de los puntos de atención donde se le programará la respectiva capacitación para la auto-revisión o inspección dependiendo de la clasificación del tipo de riesgo del establecimiento (riesgo bajo, moderado y alto) y se le entregará un recibo de caja, el cual sirve para reclamar el concepto de revisión técnica.

Respuesta

Se le asignará una visita dentro del término de los 30 días hábiles posteriores a la radicación de la solicitud de inspección. El concepto final deberá reclamarlo en la Oficina de Servicio al Ciudadano 15 días hábiles posteriores a la inspección técnica realizada con el recibo de caja original

7.13. Normas sanitarias y de salud (Secretaría de Salud)

Decreto 3075 DE 1997.

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1979.

Este decreto son de orden público, regulan todas las actividades que puedan generar factores de riesgo por el consumo de alimentos, y se aplicarán:

1. A todas las fábricas y establecimientos donde se procesan los alimentos; los equipos y utensilios y el personal manipulador de alimentos;
2. A todas las actividades de fabricación, procesamiento preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos en el territorio nacional;
3. A los alimentos y materias primas para alimentos que se fabriquen, envasen, expendan, exporten o importen, para el consumo humano;

4. A las actividades de vigilancia y controla que ejerzan las autoridades sanitarias sobre la fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución, importación, exportación y comercialización de alimentos; sobre los alimentos y materias primas para alimentos.

RESOLUCIÓN 0705 DE 2007

Por medio del cual se establece la obligatoriedad del uso de elementos de primeros auxilios en establecimientos de comercio y centros comerciales y se dictan otras disposiciones", determinando la obligatoriedad del uso de elementos de primeros auxilios, en todos los establecimientos comerciales, para lo cual se deberá contar con un botiquín de primeros auxilios, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2387 DE 1999

Norma Técnica Colombiana 512-1 (Cuarta Actualización), "Industrias Alimentarias" Rotulado, Parte 1, Norma General oficializada por el Consejo Nacional de Normas y Calidades, sobre Etiquetado y Rotulado de Productos Alimenticios, con el fin de oficializarla para los productos clasificados como alimentos, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.

7.14. Normas de fabricación de alimentos y medicamentos (Invima)

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 005109 DE 2005

(diciembre 29)

por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo

humano

7.15. Normatividad ambiental (Secretaría de Ambiente).

Decreto 838 de 2005 Nivel Nacional

Tiene por objeto promover y facilitar la planificación, construcción y operación de sistemas de disposición final de residuos sólidos, como actividad complementaria del servicio público de aseo, mediante la tecnología de relleno sanitario

Los residuos sólidos se dividen en aprovechables y no aprovechables. Igualmente, se consideran como residuos sólidos, aquellos provenientes del barrido y limpieza de áreas y vías públicas, corte de césped y poda de árboles.

8. ESTUDIO ADMINISTRATIVO

8.1. Objetivo del Estudio Administrativo

- Establecer la cantidad de empleados que se requieren
- Determinar el tipo de estructura para establecer las funciones
- Fijar los manuales de funciones
- Conocer los costos administrativos para la puesta en marcha

8.2. Definición de la Estructura Organizacional /Variables Estratégicas

La estructura de la empresa es horizontal porque se eliminan los mandos medios y se está en contacto con los trabajadores para tener una mayor control y conocimiento de lo que se requiere en el funcionamiento de la empresa

8.3. Organigrama

La empresa está conformada por cuatro empleados inicialmente, uno de ellos el panadero encargado de la producción, el domiciliario que realiza las entregas del producto y compra de materias prima, la gerente general y la gerente de marketing

8.4. Tamaño de La Empresa /Cadena de Valor



8.5. Normatividad /Estudio Legal

La empresa va a ser una Sociedad por Acciones Simplificada, la ley que la rige y/o regula es la ley 1258 de 2008, la cual establece que “la sociedad por acciones simplificada podrá constituirse por una o varias personas naturales o jurídicas, quienes sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes”(constitución), una vez ya se haya constituido la empresa tomará la figura de una persona jurídica diferente a la de los socios, la naturaleza de esta sociedad es comercial y debe regularse en temas tributarios bajo la normatividad de las sociedades anónimas. Adicional establece lo siguiente:

Calificada como una Pyme-Microempresa, Según la ley 590 de julio 10 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004., la cual expone que no debe ser superior de 10

trabajadores y sus activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Legislación Sanitaria

Decreto 3075 DE 1997. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1979.

Este decreto es de orden público, regulan todas las actividades que puedan generar factores de riesgo por el consumo de alimentos, y se aplicarán:

1. A todas las fábricas y establecimientos donde se procesan los alimentos; los equipos y utensilios y el personal manipulador de alimentos;
2. A todas las actividades de fabricación, procesamiento preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos en el territorio nacional;
3. A los alimentos y materias primas para alimentos que se fabriquen, envasen, expendan, exporten o importen, para el consumo humano;
4. A las actividades de vigilancia y control que ejerzan las autoridades sanitarias sobre la fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución, importación, exportación y comercialización de alimentos; sobre los alimentos y materias primas para alimentos.

RESOLUCIÓN 0705 DE 2007

AMBIENTE

Decreto 838 de 2005 Nivel Nacional

Tiene por objeto promover y facilitar la planificación, construcción y operación de sistemas de disposición final de residuos sólidos, como actividad complementaria del servicio público de aseo, mediante la tecnología de relleno sanitario

Los residuos sólidos se dividen en aprovechables y no aprovechables. Igualmente, se consideran como residuos sólidos, aquellos provenientes del barrido y limpieza de áreas y vías públicas, corte de césped y poda de árboles.

RESOLUCION

2616 DE 2016

EL MINISTRO DEL TRABAJO (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales legales, y reglamentarias en especial, las conferidas por el numeral 5 del Artículo 2 y los numerales 6 y 8 del Artículo 6 del Decreto 4108 de 2011,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 54 de la Constitución Política, consagra: *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.”*

(..)

Que el documento “Bases del Plan Nacional de Desarrollo”, incorporado como parte motiva de la ley 1753 de 2015 o Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, en su acápite *“Desarrollo Institucional del Esquema de Certificación de Competencias”*, consideró: *“El Ministerio del Trabajo creará y desarrollará el Esquema de Certificación de Competencias y su estructura institucional y de funcionamiento, teniendo como responsabilidades, entre otras, la elaboración de estándares ocupacionales y la evaluación y certificación de las personas.”*

Que el numeral 5 del Artículo 2 del Decreto 4108 de 2011, entre las funciones del Ministerio de Trabajo, ordena: *‘Formular, dirigir y evaluar las políticas y lineamientos de formación para el trabajo, la normalización y certificación de competencias laborales y su articulación*

con las políticas de formación del capital humano, en coordinación con otras entidades competentes.”

Que el numeral 1 del Artículo 18 del decreto 4108 de 2011, sobre las funciones de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo, prescribe:

“Proponer los lineamientos de política e implementar y evaluar planes y programas que permitan mejorar la calidad y tamaño de la oferta de formación para el trabajo y el desarrollo humano, en coordinación con las entidades del Sector y con el Ministerio de Educación Nacional.” y el numeral 4, sobre esa misma materia, preceptúa: *“Monitorear los cambios en los requerimientos de cualificaciones en las nuevas demandas de trabajo, y buscar la mejor adecuación entre estas demandas y la oferta de formación de competencias laborales,”*

Que la ley 1636 de 2013, por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia, con el fin de establecer un sistema integral de políticas activas y pasivas para mitigar el desempleo, facilitar la reinserción de la población cesante en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización.

Que el artículo 26 de la Ley 1636 de 2013, creó la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para promover y administrar dicho servicio público, ampliar la red de prestadores de empleo, promocionar esa prestación, diseñar y operar el sistema de información del Servicio Público de Empleo y desarrollar instrumentos para la promoción, colocación de empleo y administrar los recursos públicos con ese fin.

Que el Ministerio del Trabajo a través de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Empleo, en coordinación con las empresas del sector de hidrocarburos, dispuso organizar la oferta y demanda de trabajadores y direccionar la oferta de formación y capacitación de los trabajadores como una estrategia para promover el acceso al mercado laboral de ese sector;

Que el Ministerio del Trabajo, a través de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de empleo, en coordinación con el Ministerio del Interior, el Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), la Asociación Colombiana de Petróleos ACP, la Cámara Colombiana de Bienes y Servicios Petroleros – Campetrol y Ecopetrol S.A., con el fin de identificar, analizar y facilitar el acceso y permanencia en los empleos del sector, elaboró un proyecto para estandarizar los perfiles ocupacionales.

Que el Ministerio del Trabajo, a través de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Empleo, para la elaboración de los perfiles ocupacionales previstos por el proyecto, realizó diecinueve (19) mesas de trabajo, con participación de cuarenta y una (41) empresas convocadas por agremiaciones y entidades del sector.

Que se vinculó al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DAN E, con la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones CIUO-08, estableciendo para cada uno de los ciento nueve (109) perfiles ocupacionales estandarizados, el código CIUO.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. ADOPTAR la estandarización de perfiles ocupacionales de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, contenida en el Anexo Técnico de esta resolución, el cual, se integral a la letra del presente acto administrativo;

PARÁGRAFO 1: Las ocupaciones contenidas en la estandarización que se adopta mediante esta resolución, no corresponden en forma estricta a labores propias de la industria de hidrocarburos, en los términos del Artículo 2.2.1.2.3.5 del decreto 1073 de 2015 o decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, ni dicha estandarización desarrolla dicho reglamento;

PARÁGRAFO 2. Cuando la ley exija títulos o certificados de idoneidad para el ejercicio de actividades ocupacionales indicadas en los perfiles de que trata la presente resolución, los mismos se acreditarán de acuerdo con la regulación establecida para cada profesión u oficio;

Artículo 2. ADICIONAR el parágrafo 4 al Artículo 10 de la Resolución 3999 de 2015 del Ministerio del Trabajo, en los términos siguientes:

“PARÁGRAFO 4, Los prestadores del Servicio Público de Empleo adoptarán en sus sistemas informáticos la clasificación ocupacional para las actividades de explotación y producción de hidrocarburos que establezca el Ministerio del Trabajo:”

Artículo 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y adiciona el PARAGRAFO 4 al Artículo 10 de la Resolución 3999 de 2015 del Ministerio del Trabajo.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D, C a los 7 días del mes de julio de 2016

PROTECCIÓN SOCIAL

LEY 100 DE 1993

Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.

La Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

LABORAL

LEY 1010 DEL 2006

Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

LEY 15 DE 1959

Por la cual se da mandato al Estado para intervenir en la industria del transporte, se decreta el auxilio patronal de transporte, se crea el fondo de transporte urbano y se dictan otras disposiciones

8.6. Recurso Humano /Perfiles /Manual de Funciones/

Perfil profesional	
Cargo	Panadero
<ul style="list-style-type: none"> • Persona profesional técnica o tecnóloga en el campo de panadería, pastelería o cocina. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Cursos de buenas prácticas de manipulación de alimentos. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia en el área mínimo de un año. 	

Perfil profesional	
Cargo	Repartidor
<ul style="list-style-type: none"> • Estudio Mínimo Bachiller. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Cursos de buenas prácticas de manipulación de alimentos. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Tener moto, pase vigente y todas las normas de ley de tránsito y sanitarias al día. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia en el área como repartidor en la ciudad de Bogotá mínimo de un año. 	

Perfil profesional	
Cargo	Gerente General
Requisitos	
<ul style="list-style-type: none"> • Profesional en áreas administrativas. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos Finanzas básicas, costos, presupuestos, software office o similar, conocimientos básicos de cocina. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia en el área mínimo de 3 años. 	

FUNCIONES DEL CARGO : PANADERO			
	FUNCIÓNES	FRECUENCIA	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
1	Gestionar la recepción de la materia prima, según la lista de requisición, considerando las normativas vigentes y las condiciones higiénico- sanitarias	Cada vez que llegue pedido	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la fecha de elaboración y vencimiento, que estén acorde con los tiempos de consumo y tiempos de conservación. • Verificar el estado de los envoltorios, que no hayan sido alterados; Igualmente que el peso indicado concuerde. • Utilizar balanzas y básculas para asegurar la fiabilidad de la materia prima recibida. • Observar y se interpreta las etiquetas de los productos recibidos para reconocerlos y almacenarlos adecuadamente. • Identificar las cualidades organolépticas de cada uno de los productos
2	Controlar el inventario de materia prima y menaje	Diariamente	<ul style="list-style-type: none"> • Almacenar la materia prima de forma ordenada para poder llevar un correcto control de stock. • Organizar la materia prima según fecha de vencimiento aplicando el sistema de rotación. • Poner en conocimiento de sus superiores de la pronta fecha de vencimiento de los productos para ser utilizados en el menor tiempo y si se encuentran vencidos desecharlos inmediatamente para evitar que entren en el circuito de producción.
3	Mantener limpios, desinfectados y funcionales las maquinarias, utensilios, ambiente y elementos de uso en panadería y del área de trabajo.	Diariamente	<ul style="list-style-type: none"> • Al iniciar la jornada se desinfecta el ambiente, utensilios y áreas de trabajo. • Verificar que la maquinaria a utilizar se encuentre limpia y al finalizar dejarla en óptimas condiciones de higiene. • Se mantiene ordenado y clasificado los utensilios según su uso para minimizar el riesgo de contaminación. • Revisar y registrar las temperaturas del refrigerador y congelador tres veces al día al iniciar, a media jornada y finalización de esta; para que los productos conservados no sufran deterioro.
4	Elaborar las preparaciones de la panadería	Según orden de producción	<ul style="list-style-type: none"> • Comprender y aplicar la ficha técnica de los productos para la realización de las preparaciones. • Realizar siempre el pesaje de la materia prima para cada preparación. • Dominar las técnicas de amasado según las diferentes preparaciones en forma manual y mecánica. • Respetar los tiempos y temperaturas de cocción para garantizar los estándares de calidad.

FUNCIONES DEL CARGO : REPARTIDOR			
	FUNCIÓNES	FRECUENCIA	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
1	Gestionar la distribución de los productos considerando las normativas vigentes y las condiciones higiénicos- sanitarias	Cada vez que se solicite distribución	<ul style="list-style-type: none"> • Ordenar el producto en forma adecuada para minimizar los daños en el momento que sea distribuido. • Brindar un excelente servicio al cliente, cumpliendo los horarios de despacho y cobrar cuando corresponda. • Registrar en planilla los productos entregados a los clientes. • Organizar la ruta de en función del número de pedidos y la localización de los domicilios de entrega • Entregar a los clientes responsablemente los pedidos, con la respectiva documentación tributaria (guías de despacho, facturas, notas de crédito). • Comunicar la existencia de enfermedades infecto-contagiosas o heridas a su jefe directo, según los procedimientos de la empresa. • Inspeccionar la moto antes de su salida, cuidando los niveles de gasolina, aceite; revisar frenos y luces. • Entregar los soportes correspondientes en la empresa. • Devolver los paquetes que no hayan podido ser entregados. • Reportar a la oficina acerca de cualquier incidente
2	Realizar la compra de materias primas entre otros.	Cada vez que se solicite compra.	<ul style="list-style-type: none"> • Según indicaciones realiza la compra de materia prima, utensilios, entre otros.

8.7. Tipos de Contratación

Cargo	Tipo de contrato
Panadero	Termino Fijo/medio Tiempo
Repartidor	Termino Fijo/medio Tiempo
Gerente	Termino Fijo/medio Tiempo
Contador	Prestacion de servicios

8.8. COSTOS ADMINISTRATIVOS

8.8.1 Gastos de Personal

NOMINA MANO DE OBRA DIRECTA		DEVENGADO							TOTAL DEVENGADO	DEDUCCIONES		TOTAL DEDUCCIONES
TIPO DE CONTRATO	CARGO	ASIGNACION	DIAS	BASICO	AUX. TRANS	RODAMIENTO	PRIMA LEGAL	SALUD		PENSION		
FIJO MEDIO TIEMPO	PANADERO	390.621	30	390.621	88.211		195.311	478.832	15.625	15.625	31.250	
FIJO MEDIO TIEMPO	REPARTIDOR/VENDEDOR	390.621	30	390.621	88.211	100.000	195.311	578.832	19.625	19.625	39.250	
TOTAL		781.242		781.242	176.422	100.000	390.621	1.057.664	35.250	35.250	70.499	

NOMINA ADMINISTRATIVA		DEVENGADO							TOTAL DEVENGADO	DEDUCCIONES		TOTAL DEDUCCIONES
TIPO DE CONTRATO	CARGO	ASIGNACION	DIAS	BASICO	AUX. TRANS	RODAMIENTO	PRIMA LEGAL	SALUD		PENSION		
FIJO	GERENTE GENERAL	1.000.000	30	1.000.000	88.211		500.000	1.088.211	40.000	40.000	80.000	
PRESTACION DE SERVICIO	CONTADOR	1.000.000		1.000.000	0			1.000.000			0	
TOTAL		2.000.000		2.000.000	88.211		500.000	2.088.211	40.000	40.000	80.000	

PROYECCION NOMINA AÑO 1

NETO A PAGAR ENERO	NETO A PAGAR FEBRERO	NETO A PAGAR MARZO	NETO A PAGAR ABRIL	NETO A PAGAR MAYO	NETO A PAGAR JUNIO	NETO A PAGAR JULIO	NETO A PAGAR AGOSTO	NETO A PAGAR SEP/BRE	NETO A PAGAR OC/BRE	NETO A PAGAR NOV/BRE	NETO A PAGAR DI/BRE	NETO A PAGAR AÑO 1
447.582	447.582	447.582	447.582	447.582	642.893	447.582	447.582	447.582	447.582	447.582	642.893	5.761.609
539.582	539.582	539.582	539.582	539.582	734.893	539.582	539.582	539.582	539.582	539.582	734.893	6.865.609
987.165	\$ 987.165	987.165	987.165	987.165	1.377.786	987.165	987.165	987.165	987.165	987.165	1.377.786	12.627.218

PROYECCION NOMINA AÑO 1

NETO A PAGAR ENERO	NETO A PAGAR FEBRERO	NETO A PAGAR MARZO	NETO A PAGAR ABRIL	NETO A PAGAR MAYO	NETO A PAGAR JUNIO	NETO A PAGAR JULIO	NETO A PAGAR AGOSTO	NETO A PAGAR SEP/BRE	NETO A PAGAR OC/BRE	NETO A PAGAR NOV/BRE	NETO A PAGAR DI/BRE	NETO A PAGAR AÑO 1
1.008.211	1.008.211	1.008.211	1.008.211	1.008.211	1.508.211	1.008.211	1.008.211	1.008.211	1.008.211	1.008.211	1.508.211	13.098.532
1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	12.000.000
2.008.211	2.008.211	2.008.211	2.008.211	2.008.211	2.508.211	2.008.211	2.008.211	2.008.211	2.008.211	2.008.211	2.508.211	25.098.532

PARAFISCALES	
CAJA DE COMPENSACION	1.382.996
PENSION	1.382.996
ARL	180.481
TOTAL AÑO 1	2.765.992

9. ESTUDIO FINANCIERO Y CONTABLE

9.1. Objetivo del Estudio Financiero

- Determinar la cuantía inicial con que debe ponerse en marcha el proyecto
- Evaluar la rentabilidad y viabilidad del proyecto
- Realizar el análisis financiero a partir de los indicadores para sacar las respectivas conclusiones

9.2. Proyección de Ingresos

INGRESOS												
Participación en el mercado	192	Valor por Unidad	1150									
MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
4800	4992	5184	5376	5568	5760	5952	6144	6336	6528	6720	6912	70272
5520000	5740800	5961600	6182400	6403200	6624000	6844800	7065600	7286400	7507200	7728000	7948800	80812800

9.3. Proyección de Egresos

EGRESOS													
CONCEPTO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
Costos Fijos	\$ 3.758.211	3758211	3758211	3758211	3758211	3758211	3758211	3758211	3758211	3758211	3758211	3758211	\$ 45.098.532
Costos Variables	\$ 1.956.816	1956816	1956816	1956816	1956816	1956816	1956816	1956816	1956816	1956816	1956816	1956816	\$ 23.481.792
TOTAL	\$ 5.715.027	5715027	5715027	5715027	5715027	5715027	5715027	5715027	5715027	5715027	5715027	5715027	\$ 68.580.324

9.4. Flujo de Caja

FLUJO DE CAJA													
EFFECTIVO INICIAL	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
Ingresos	5520000	5740800	5961600	6182400	6403200	6624000	6844800	7065600	7286400	7507200	7728000	7948800	80812800
Total Ventas	5520000	5740800	5961600	6182400	6403200	6624000	6844800	7065600	7286400	7507200	7728000	7948800	80812800
EGRESOS													
Compras	\$ 899.152	899152	899152	899152	899152	899152	899152	899152	899152	899152	899152	899152	899152
Mezcla de Mercadeo	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000
Gastos de nómina	\$ 3.065.875	3065875	3065875	3065875	3065875	3065875	3065875	3065875	3065875	3065875	3065875	3065875	3065875
Gastos de arrendamientos	\$ 1.000.000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000
Pago de Servicios	\$ 650.000	650000	650000	650000	650000	650000	650000	650000	650000	650000	650000	650000	650000
Total Egresos	\$ 5.715.027	5715027	5715027	5715027	5715027	5715027	5715027	5715027	5715027	5715027	5715027	5715027	\$ 68.580.324
Saldo Final (Ingresos - Egresos)	\$ 25.773	246573	467373	688173	908973	1129773	1350573	1571373	1792173	2012973	2233773	2454573	\$ 12.232.476

9.5. Fuentes de Financiación /Apalancamiento

Los recursos se van a solicitar por medio del fondo emprendedor, empresas privadas y recursos propios, además de préstamos en las entidades financieras

FLUJO DE INGRESOS		FLUJO DE EGRESOS		FLUJO DE EFECTIVO NETO	
AÑO 1	80812800	AÑO 1	68580324	AÑO 1	12232476
AÑO 2	119044042,7	AÑO 2	2537471,988	AÑO 2	116506570,7
AÑO 3	172731777,9	AÑO 3	2468891,664	AÑO 3	170262886,2
AÑO 4	248411001,5	AÑO 4	86411,20824	AÑO 4	248324590,3
AÑO 5	354095349,1	AÑO 5	2937,98108	AÑO 5	354092411,1
TOTAL	975094971,1	TOTAL	73676036,84		

10. Conclusiones

Se concluye que el proyecto para que tenga un buen desempeño debe contar con una maquinaria de mayor capacidad para que a futuro no se tenga que comprar otra adicional, en cuanto a la viabilidad el producto es necesario poder crear otras líneas de galletas para tener una mayor participación con diversos ingredientes, así mismo poder contratar a más personal y ayudar en la disminución del índice de desempleo, brindando una estabilidad laboral

11. Bibliografía

Salazar, A. (2018). La Barra - Panorama actual de las panaderías en Colombia - Panificación, Repostería y Chocolatería. La Barra. Recuperado 6 May 2018, a partir de

(2018). Comunidadcontable.com. Recuperado 1 May 2018, a partir de
http://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/resolucion_000055_14_juli

Alimentos, D., 2014, D., 2012, D., 2/2012, D., 2012, D., & 25/2011, D. et al. (2018).
Decretos - Alimentos - Invima - Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos. Invima.gov.co. Recuperado 3 May 2018, a partir de
<https://www.invima.gov.co/normatividad-sp-510373846/alimentos/decretos-alimentos.html>

file:///C:/Users/Moi/Documents/SEMESTRE%209/OPCION%20DE%20GRADO%203/resolucion_005109_2005.pdf

(2018). Culturarecreacionydeporte.gov.co. Recuperado 3 May 2018, a partir de
<http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/observatorio/documentos/localidades/chapinero.pdf>

Localidad de Chapinero. (2018). Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Recuperado 5 May 2018, a partir de <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/localidades/chapinero>

Jiménez, F. (2018). Inflación en Colombia en 2017 fue de 4,09 %, este año sería 3,46 %.

www.elcolombiano.com. Recuperado 10 May 2018, a partir de

<http://www.elcolombiano.com/negocios/economia/inflacion-colombia-en-2018-FN7971700>

Colombianos prefieren las marcas locales para consumir alimentos frescos. (2018).

Preferencias de compra de los colombianos en 2018. Recuperado 10 May 2018, a partir de

<https://www.dinero.com/economia/articulo/preferencias-de-compra-de-los-colombianos-en-2018/255626>

(2018). Recuperado 10 May 2018, a partir de

<http://www.nielsen.com/co/es/insights/news/2017/Consumo-de-pan-en-Colombia.html>

<http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/InformacionEnLinea/InformacionDescargableUPZs/Localidad%20%20Chapinero/Monografia/02%20Localidad%20de%20Chapinero.pdf>

Se aproximan cambios en la metodología del IPC. (2018). Metodología para medir la

inflación cambiaría en 2018. Recuperado 10 May 2018, a partir de

<https://www.dinero.com/economia/articulo/metodologia-para-medir-la-inflacion-cambiaria-en-2018/256470>

(Stevia,2010) Artículo recuperado el 23 de agosto de 2016 de

http://www.beneficiosstevia.es/pdf/2010_Steviabrochure.pdf

Recuperado el 23 de agosto de 2016 de

<http://www.stevia-asociacion.com/>

(Redacción el País, 2014) *El 52% de la población colombiana es obesa, según Encuesta de Situación Nutricional*. Diario El País, recuperado el 23 de agosto de 2026 de

<http://www.elpais.com.co/elpais/california/noticias/52-poblacion-colombiana-obesa>

(Nota descriptiva N° 394, 2015) *Alimentación sana*. Organización Mundial de la Salud, recuperado el 24 de agosto de 2016 de

<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs394/es/>

(Negocios, 2015) *Todo por la fibra*. Revista Dinero, recuperado el 24 de agosto de 2016

<http://www.dinero.com/edicion-impresad/negocios/articulo/aumento-consumidores-pan-integral/207662>

(Subiriana, 2013) *Galletas Integrales De Avena Con Stevia*. Cocina Sana, recuperada el 24 de agosto de 2016b de

<https://cocinasanaconernestsubirana.wordpress.com/2013/11/06/galletas-integrales/>

(Hernández, 2010) *Que Comen Los Colombianos*. El Tiempo, recuperado el 24 de agosto de 2016

<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1215501>

(Plata, 2016) *Se sorprenderá al conocer la cantidad de pizza que comen los colombianos*. Minuto30.com, recuperado el 26 de agosto de 2016 de

<http://www.minuto30.com/se-sorprendera-al-conocer-la-cantidad-de-pizza-que-comen-los-colombianos/463110/>

(Sectorial, 2011) *Industria Panificadora*. Sectorial, recuperado el 26 de agosto 2016 de

https://www.sectorial.co/index.php?option=com_k2&view=item&layout=item&id=103&Itemid=248

(Sectorial, 2013) *La Estabilidad del Sector Panificador Colombiano No Implica Imposibilidad de Crecer en la Región*. Sectorial, recuperado el 26 de agosto 2016 de

<https://www.sectorial.co/articulos-especiales/item/50822-la-estabilidad-del-sector-panificador-colombiano-no-implica-imposibilidad-de-crecer-en-la-region>

(Sectorial, 2016) *La Consolidación de la Industria Panificadora*. Sectorial, recuperado el 26 de agosto 2016 de

<https://www.sectorial.co/articulos-especiales/item/52166-la-consolidaci%C3%B3n-de-la-industria-panificadora>

Artículo tomado trabajo escrito en scrib. *El mercado de las galletas en Colombia*.

Recuperado el 3 de octubre 2016 de <https://es.scribd.com/doc/81525570/El-mercado-de-las-galletas-en-Colombia-se-desempena-en-tres-categorias>

(Procolombia, 2014) *Oportunidades por Sector*. Procolombia, recuperado el 4 de octubre 2016 de

<http://tlc-eeuu.procolombia.co/oportunidades-por-sector/agroindustria/harineria-galleteria-y-panaderia>

(Cardenas, 2016) *Proyecto de Ley*. El Tiempo, recuperado el 4 de octubre 2016 de

<http://www.eltiempo.com/contenido/economia/sectores/ARCHIVO/ARCHIVO-16730456-0.pdf>

Industria Alimenticia() *Tendencias en panificación 2015*. Industria Alimenticia, recuperado el 29 de agosto 2016 de

<http://www.industriaalimenticia.com/articles/87642-tendencias-en-panificacion-2015>

Supertiendas (), *Galletas de avena Quaker, una opción innovadora y saludable para Colombia*, Artículo de Supertiendas Edición 11, recuperado el 4 de septiembre 2016 de

<http://www.supertiendas.com.co/ediciones-2012/edicion-11/publireportaje/galletas-de-avena-quaker-una-opcion-innovadora-y-saludable-para-colombia.htm>

Redacción Economía y Negocio (2014) *El 'mecato' se volvió parte del menú diario de los colombianos*. El Tiempo, recuperado el 15 de septiembre 2016 de

<http://www.eltiempo.com/economia/empresas/consumo-de-paquetes-o-snack-en-colombia/14736617>

(Fin/DFBN/MLA/AV, 2015) *63 % de los jóvenes bogotanos consumen pocas frutas y verduras*. Agencia de Noticias UN, recuperado el 20 de octubre de

<http://agenciadenoticias.unal.edu.co/detalle/article/63-de-jovenes-bogotanos-consume-pocas-frutas-y-hortalizas.html>

Mejor con salud () *Los beneficios de consumir avena diariamente*. Artículo recuperado el 6 de septiembre 2016 de

<https://mejorconsalud.com/los-beneficios-de-consumir-avena-diariamente/>

(Gomez Ana, 2004) *Análisis y Propuesta para la Mejora de la Gestión de Calidad y Medio Ambiente en las Pequeñas Empresas Panificadoras de Valledupar*. Recuperado el 25 de octubre 2016 de

<http://repository.ean.edu.co/bitstream/handle/10882/4640/GomezAna2013.pdf?sequence=5>

Pasteleria.com (2014) *Bta 2015 incorpora equipamiento y tecnología para pastelería*. Recuperado el 6 de septiembre 2016 de

<http://www.pasteleria.com/noticia/201406/1655-bta-2015-incorpora-equipamiento-y-tecnologia-para-pasteleria>